sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-2505 Orden MED/7/2017, de 10 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2017-2018 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 7111

CVE-2017-2532 Orden MED/8/2017, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja, para la temporada 2017/2018. Pág. 7126

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-2488 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el ingreso mediante oposición libre, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7152

CVE-2017-2489 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el ingreso mediante oposición libre, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7154

CVE-2017-2490 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7156

CVE-2017-2491 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7159

CVE-2017-2492 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7163

CVE-2017-2493 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7165

CVE-2017-2494 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7167

CVE-2017-2497 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7170

CVE-2017-2498 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7172

CVE-2017-2502 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7174

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-2504 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7179

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-2451 Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 7183

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CVE-2017-2567 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios y Ejecución de la campaña de promoción Turística de Cantabria. Pág. 7199

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2017-2249 Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto de los aprovechamientos maderables del monte Amagallos, Gateras y Pedralva, CUP 348, para 2017. Pág. 7201

Ayuntamiento de Potes
CVE-2017-2584 Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Pág. 7203

Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez
CVE-2017-2449 Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de aprovechamiento maderable del monte Carrejo y Santibáñez, número 3. Pág. 7204

Concejo Abierto de Agüera
CVE-2017-2534 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales para 2017, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente Pág. 7206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Colio
CVE-2017-2506 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7208

Junta Vecinal de La Acebosa
CVE-2017-2499 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7209
CVE-2017-2513 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7210

Junta Vecinal de Villapresente
CVE-2017-2507 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7211

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2017-2457 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001009. Pág. 7212

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2017-2456 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7217

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2017-2463 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7218

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-2487 Resolución por la que se acuerda la publicación de concesión de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017, convocadas por Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre. Pág. 7219

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-2443 Extracto de la Orden HAC/07/2017, de 14 de marzo, por la que se convoca el VIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos. Pág. 7221

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Luena
CVE-2017-2445 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Selviejo. Pág. 7222

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-2508 Información publica de solicitud de licencia para reforma de vivienda unifamiliar en Parbayón. Pág. 7223

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2017-2231 Información pública de construcción de aprisco para ovejas en Navea. Pág. 7224

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-2442 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de establo a vivienda en el sitio de la Cardosa de Loredo. Pág. 7225

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2017-2399 Información pública de solicitud de autorización para construcción de Área de Servicio de Autocaravanas en barrio Boria. Expediente AYT/3025/2016. Pág. 7226

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2017-2203 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa María de Cayón, en La Penilla. Pág. 7227

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-2439 Resolución de 15 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7235

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-2529 Resolución por la que se aprueba la modificación del procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 7258

CVE-2017-2503 Resolución por la que se acuerda la práctica del deslinde del monte La Sierra y Majada de la Llama, número 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana y perteneciente al pueblo de Bejes. Pág. 7259

CVE-2017-2528 Resolución por la que se da publicidad de la localización de ganado caprino incontrolado en el Desfiladero de La Lastra, Tudanca, carretera CA-281, Puentenansa-Piedrasluengas. Pág. 7261

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2017-2466 Información pública del acuerdo provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 7262

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2017-2446 Información pública de solicitud de licencia de actividad de traslado de actividad e instalaciones para empresa de carpintería metálica, en el Polígono Industrial de El Vallegón, Parcela 49 de Sámano. Expediente URB/1107/2015. Pág. 7263

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2017-2453 Información pública de expediente de investigación de titularidad del tramo de calle 1C0035 en barrio Mar. Pág. 7264

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2017-2477 Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 26/2017. Pág. 7265

CVE-2017-2478 Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 26/2017. Pág. 7268

CVE-2017-2479 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2017. Pág. 7270

CVE-2017-2480 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 33/2017. Pág. 7273

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2017-2518 Notificación de auto en procedimiento ordinario 221/2016. Pág. 7274

CVE-2017-2520 Notificación de auto en procedimiento ordinario 180/2016. Pág. 7275

CVE-2017-2521 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 244/2015 . Pág. 7276

CVE-2017-2522 Notificación de auto en procedimiento ordinario 180/2016. Pág. 7278

CVE-2017-2527 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 586/2016. Pág. 7279

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2017-2485 Notificación de sentencia 48/17 en procedimiento de despidos/ceses en general 695/2016. Pág. 7280

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao

CVE-2017-2450 Notificación de sentencia 104/2017 en procedimiento de despidos 930/2016. Pág. 7281

Juzgado de lo Social Nº 4 de Pamplona

CVE-2017-2448 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2016. Pág. 7283

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander

CVE-2017-1926 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1567/2015. Pág. 7284

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2505 *Orden MED/7/2017, de 10 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2017-2018 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso regular la práctica de la actividad venatoria durante la temporada cinegética 2017-2018 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006.

La Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, complementa la Orden Anual de Caza y permite aplicar los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Artículo 2. Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético

1. Todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (en adelante PTAC) del terreno cinegético.

2. Según dispone el artículo 46 de la Ley 12/2006, las especies cazables, períodos hábiles, las modalidades de caza, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, formarán parte del contenido mínimo de la Orden Anual de Caza y sus previsiones prevalecerán, en todo caso, sobre las de los PTAC.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 12/2006, los titulares de cotos de caza pueden optar por presentar un PTAC elaborado por técnico competente o bien utilizar un procedimiento simplificado, en el que la Administración pondrá a disposición de todos los titulares modelos normalizados de PTAC.

CVE-2017-2505

4. En el caso de los PTAC elaborados por técnico competente, deberán ajustarse a los contenidos recogidos en el artículo 42.3 de la Ley de Cantabria 12/2006. Su tramitación seguirá lo establecido en el artículo 42.6 de la citada Ley, pudiendo tener una vigencia máxima de 5 años, y no siéndoles de aplicación lo establecido en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

5. La Administración remitirá a todos los titulares de cotos de caza el formulario del PTAC de cada acotado. Si el titular decide utilizar el PTAC remitido por la Administración, deberá cumplimentar todos los apartados que le competen de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria (en adelante Orden 9/2003). Estos PTAC tendrán una vigencia máxima de una temporada cinegética.

6. Los aprovechamientos máximos de las especies indicadoras en cada coto serán establecidos por la Administración e incluidos en el formulario del PTAC en los términos recogidos en la Orden 9/2003 y en esta Orden Anual de Caza. Dado el incremento poblacional que ha experimentado el jabalí en los cotos costeros en los últimos años, y teniendo en cuenta los riesgos existentes por los posibles daños materiales y personales que esta especie puede producir, se establece como medida excepcional para la temporada 2017-2018, un incremento de la presión cinegética en dichos cotos de caza favoreciendo que las cacerías se lleven a cabo semanalmente durante todo el periodo hábil, repercutiendo en los cotos que menos cacerías tienen, excepto en aquellos que resulte imposible por motivos de seguridad.

7. El titular estará obligado a cumplimentar la totalidad de los apartados que le competen y a devolver la propuesta del PTAC a la Administración para que ésta la evalúe y dicte la Resolución que corresponda. De esta obligación general, sólo se exceptúan los calendarios de aprovechamiento cinegético para las especies y modalidades recogidas en el apartado siguiente, que podrán acogerse al régimen establecido en el apartado 9 de este mismo artículo.

8. Los titulares acompañarán a la propuesta del PTAC los calendarios previstos para las batidas de jabalí, de corzo y de zorro; el de las cacerías y el de los días de perreo de liebre, así como el calendario de la caza sembrada. Todas las referencias a "calendarios de caza" en esta Orden y en los PTAC conllevan la obligatoriedad de señalar fecha concreta (día, mes y año, y en su caso, lote) para la realización de las actividades referidas.

Junto a los calendarios de batidas de jabalí, el titular del coto podrá incluir un calendario de perreo con el fin de ejercitar los perros de rastro en los terrenos del coto, eligiendo para ello un día por semana, que deberá ser uno de los días hábiles definidos en el artículo 5.1. y dentro del período hábil indicado en el artículo 4.6 de esta Orden.

9. Con objeto de que los titulares de los terrenos cinegéticos puedan elaborar de forma lo más integrada posible con el resto de la actividad cinegética los calendarios de caza de las especies y modalidades citadas en el apartado anterior, se autoriza su presentación con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha de la primera actividad cinegética programada en dichos calendarios. Con adecuación a dicho plazo, el titular estará obligado a presentar todos los calendarios pendientes de forma conjunta al objeto de que puedan ser valorados globalmente por la Administración. Si transcurridos 10 días hábiles desde la presentación de los calendarios, la Administración no comunica al titular del coto la existencia de objeciones sobre lo presentado, dichos calendarios quedarán aprobados automáticamente, conllevando su incorporación a todos los efectos en el PTAC.

10. Los calendarios una vez aprobados no podrán ser objeto de modificaciones. La única excepción a esta regla son las batidas de jabalí que hayan sido suspendidas por parte de la Consejería competente por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y que estuvieran programadas en fin de semana, que se podrán recuperar el martes siguiente las que estuvieran previstas para el sábado, y el jueves siguiente, para aquellas que estuvieran previstas para el domingo. Si esto no fuera posible, las cacerías se darán definitivamente por perdidas.

11. Para la elaboración de los calendarios de batidas de caza mayor, los titulares deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el coto no se encuentra dividido en lotes de caza:

CVE-2017-2505

- Cada día hábil sólo podrá realizarse una batida de caza de caza mayor, sea cual sea la especie objetivo.

- No podrán realizarse batidas de caza mayor en días consecutivos.

b) Si el coto se encuentra dividido en lotes de caza:

- Solo podrá celebrarse en el mismo lote y día una batida de caza mayor.

- No podrán realizarse batidas de caza mayor en el mismo lote más de una vez a la semana ni en días consecutivos.

- No podrán realizarse batidas de caza mayor el mismo día en lotes colindantes.

12. Los titulares de los cotos de caza que opten en la presente temporada cinegética por dividir el coto en lotes de caza, deberán cumplir el siguiente condicionado:

a) Entregar, junto con el PTAC, un mapa original escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional o en formato digital compatible con ArcGis, en el cual deberán estar señalados los límites de los lotes y su denominación o numeración. Este requisito no será necesario para aquellos cotos que ya hayan aportado el plano en campañas anteriores, y que no hayan realizado modificaciones en los lotes autorizados en los PTAC aprobados en las mismas.

b) La superficie mínima de cada lote será de 500 ha.

c) Los lotes deberán estar delimitados preferentemente por límites naturales fácilmente reconocibles sobre el terreno.

d) En el calendario de caza deberá indicarse la fecha de caza prevista en cada lote.

13. A la vista de los calendarios de caza incluidos en los PTAC por diferentes terrenos cinegéticos, la Administración podrá establecer condicionados a los Planes presentados en aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 17 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero.

14. Las batidas de caza mayor consisten en la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirles hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar. Los participantes en las batidas de caza mayor actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

15. En las batidas de jabalí, de corzo y de zorro, así como en los recechos de corzo y venado estará prohibido disparar a especies diferentes de las citadas en cada caso. De esta regla general sólo se excepciona la caza del lobo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, apartado 5, de la presente Orden.

16. Cualquier otra modificación que se pretenda realizar en los contenidos de este artículo, deberá atenerse a lo establecido en la Orden 9/2003.

17. No podrá realizarse ninguna actividad cinegética sin que la misma está expresamente incluida en el PTAC aprobado mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural, excepto lo contemplado en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden.

Artículo 3. Especies cazables.

1. Serán susceptibles de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo I de esta Orden.

2. Durante la temporada cinegética 2017/2018 estará vedada la caza del rebeco (Rupicapra pyrenaica), la tórtola común (Streptopelia turtur), el pato colorado (Netta rufina) y la paloma zurita (Columba oenas) en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 4. Períodos hábiles.

1. Becada y paloma torcaz:

a) Caza de becada y paloma torcaz: Desde el 12 de octubre de 2017 al 11 de febrero de 2018 (ambos incluidos).

b) Perreo de becada: Desde el 18 de febrero al 11 de marzo de 2018 (ambos incluidos).

CVE-2017-2505

2. Liebre. Se establecen dos períodos:

a) Caza de liebre. Desde el 12 de octubre al 24 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).

b) Perreo. Desde el 12 de octubre de 2017 al 28 de enero de 2018 (ambos incluidos).

3. Zorro. Desde el 12 de octubre de 2017 al 11 de febrero de 2018 (ambos incluidos).

4. Perdiz roja. Desde el 12 de octubre al 24 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).

5. Resto de especies de caza menor. Desde el 12 de octubre de 2017 al 28 de enero de 2018 (ambos incluidos).

6. Jabalí y lobo:

a) Caza del jabalí y del lobo: Desde el 3 de septiembre de 2017 al 11 de febrero de 2018 (ambos incluidos).

b) Perreo del jabalí: Desde el 1 de julio hasta el 29 de agosto de 2017, ambos inclusive, y desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2018, ambos inclusive.

7. Corzo. Se establecen tres períodos de caza:

a) Del 1 de abril al 2 de julio de 2017 (ambos incluidos). Durante este primer período podrán cazarse corzos machos en la modalidad de rececho.

b) Del 3 de septiembre al 8 de octubre de 2017 (ambos incluidos). Durante este segundo período podrán cazarse corzos macho en la modalidad de rececho.

c) Del 11 de enero al 11 de febrero de 2018 (ambos incluidos). Durante este tercer período se podrán cazar corzos hembra, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.

8. Venado. Desde el 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).

Artículo 5. Días y horario hábil de caza.

1. Dentro del período hábil para la caza tanto mayor como menor, y con la excepción recogida en los apartados 2 y 5, únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

2. Los recechos de corzo y de venado (machos o hembras) podrán realizarse los jueves, viernes, sábados y domingos, y festivos, tanto de ámbito nacional como regional, dentro de los respectivos períodos hábiles.

3. El horario hábil para la caza menor y para las batidas de caza mayor será el comprendido entre las 8.00 y las 18.30 horas, en los meses de septiembre y octubre, y entre las 8.30 y las 17.30 horas, en el resto del período hábil, con excepción de lo establecido en el artículo 13.3 de la presente Orden. El horario hábil para recechar será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

4. El horario hábil para el perreo con perros de rastro de jabalí será el comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas.

5. El perreo de becada podrá realizarse todos los domingos del período hábil para esta modalidad, siendo el horario hábil el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

6. El horario hábil para el perreo de liebre será el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Artículo 6. Caza del jabalí y lobo. Perreo con perros de rastro de jabalí.

1. La caza del jabalí únicamente se podrá realizar en la modalidad de batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I. e indicando si actúa como montero o como tirador) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera. El número mínimo de cazadores será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros de 30 por batida.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de batidas, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

CVE-2017-2505

3. Cualquier pretensión de incremento de aprovechamientos deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

4. Perreo con perros de rastro de jabalí: esta actividad tiene como objetivo ejercitar los perros en los terrenos del coto fuera del período hábil de caza. Para ello, el titular del coto deberá incluir en el PTAC, además del calendario previsto para el que elegirá un día hábil por semana de acuerdo con el art.4.6 de esta Orden, el número máximo de perros autorizados por día para realizar esta actividad, contabilizando un máximo de 6 perros por cada 500 ha de superficie acotada. No está permitida la suelta de los perros.

5. La caza del lobo, mientras no entre en vigor el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, sólo se podrá realizar en aquellos cotos en los que se autorice expresamente y se llevará a cabo durante las batidas de jabalí. Estas autorizaciones podrán solicitarse por parte del titular del coto de caza o podrán plantearse de oficio desde la Dirección General del Medio Natural, en función de lo que ésta determine teniendo en cuenta la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y los planes de gestión o las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes. En dicha autorización se comunicará el cupo establecido e irá dirigida al titular del coto.

La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su solicitud deberá estar motivada incluyendo en su caso una relación detallada de los daños ocasionados por la especie.

A partir de la entrada en vigor la norma reguladora del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, su gestión quedará condicionada por dicha norma, la cual prevalecerá en cualquier caso sobre lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 7. Caza del corzo.

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y dentro de los períodos hábiles establecidos en el artículo 4 de esta Orden, se podrá realizar en la modalidad de rececho y/o batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos, D.N.I. e indicando si actúa como montero o como tirador), que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de ejemplares, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Con el objeto de paliar de forma paulatina el desequilibrio detectado en la relación de sexos de las poblaciones de corzo, la Administración podrá determinar para cada acotado el número mínimo de hembras cuya caza podrá autorizarse considerando el aprovechamiento máximo del coto. El titular del coto podrá proponer en el PTAC el incremento del número de hembras a abatir, sin que ello pueda suponer el aumento del aprovechamiento máximo asignado por la Administración.

4. El reparto por sexos del número de corzos asignados al coto, con respeto en su caso a la regla establecida en el apartado anterior; las modalidades elegidas y, en su caso, el calendario de batidas, deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden.

5. El número de batidas programadas no podrá superar al número de ejemplares autorizables a cazar mediante esta modalidad. El número mínimo de participantes será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros de 20 por batida.

6. Caza del corzo en rececho:

- El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

- El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada corzo irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un corzo.

- El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el nú-

CVE-2017-2505

mero de corzos y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho. En el caso de que la notificación se realice a través de registros auxiliares, deberá comunicarse además a esta Dirección General vía fax (942 20 76 01) ó por correo electrónico (dgmedionatural@cantabria.es) con la antelación indicada anteriormente. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

- El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho, así como la hora y el lugar del comienzo del mismo. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho. Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

- El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del art.2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

7. Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o recechos autorizados.

8. Los aprovechamientos autorizados para una modalidad y para un período concreto, no podrán ser compensados, trasladados o modificados a otro período o modalidad.

9. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

Artículo 8. Caza del venado.

1. En los terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de la presente Orden podrán abatirse ejemplares de venado en la modalidad de rececho, siempre dentro del período hábil para esta especie establecido en el punto 8 del artículo 4 de esta Orden.

2. Caza del venado en rececho:

- Esta modalidad de caza deberá solicitarse a la Dirección General del Medio Natural por el titular del coto en el momento de presentación del borrador del PTAC.

- El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

- El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada venado irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un venado.

- El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de venados y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho.. En el caso de que la notificación se realice a través de registros auxiliares, deberá comunicarse además a esta Dirección General vía fax (942 20 76 01) ó por correo electrónico (dgmedionatural@cantabria.es) con la antelación indicada anteriormente. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

- El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho, así como la hora y el lugar del comienzo del mismo. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho. Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

- El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del art.2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

CVE-2017-2505

Artículo 9. Aprovechamiento cinegético de la liebre.

1. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC, referido a número de cacerías y/o días de perreo de liebre, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

2. La caza o perreo de la liebre podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 6 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza o el perreo se realiza de forma individual, el número máximo de perros será de 6.

3. Los calendarios de caza y/o de perreo de la liebre deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden, aplicando los siguientes condicionantes:

a) Dentro del período y días hábiles, en los cotos de caza, no se podrá cazar y perrear la liebre el mismo día, pudiendo realizarse sólo una de las dos modalidades.

b) Aquellos cotos de caza cuyos titulares dispongan de autorización en el PTAC para cazar la liebre y decidan no hacerlo en toda la temporada cinegética, podrán hacer uso de la facultad de perrearla 4 días a la semana.

c) En ningún caso se podrá cazar la liebre 2 días consecutivos.

4. Una vez conseguido el cupo de liebre, en cualquiera de las modalidades autorizadas se dará por finalizada la cacería.

5. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

Artículo 10. Aprovechamiento cinegético del zorro.

1. La caza del zorro podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un máximo de 10 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza se realiza de forma individual el número máximo de perros será de 4.

2. Una vez conseguido el cupo de zorro en cualquiera de las modalidades autorizadas, se dará por finalizada la cacería.

Artículo 11. Prevención y control de daños.

1. Con objeto de prevenir daños sobre los cultivos, la Dirección General del Medio Natural podrá variar el período hábil de la media veda.

2. Con objeto de prevenir y controlar en la medida de lo posible los daños producidos por las especies cinegéticas, y con independencia del aprovechamiento autorizado en el PTAC, los titulares de los terrenos cinegéticos podrán solicitar a la Dirección General del Medio Natural el incremento de los aprovechamientos de las especies cinegéticas causantes de dichos daños de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Orden 9/2003.

3. La prevención y control de daños provocados por el jabalí se regirá por las siguientes reglas:

3.1. En aquellos cotos en los que se detecten daños de consideración en las fincas o cultivos provocados por el jabalí, los cazadores autorizados por el titular del mismo podrán perrear la zona afectada con perros de rastro.

3.2. De forma previa a la realización del perreo, el titular del coto deberá comunicarlo por escrito con una antelación de al menos 24 horas, a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, y avisar con la misma antelación al Técnico Auxiliar del Medio Natural de la zona, a los efectos de que éste valore los daños existentes e informe a la Dirección General sobre si procede o no efectuar el perreo. No podrá realizarse ningún perreo sin el visto bueno del Técnico Auxiliar del Medio Natural.

3.3. El perreo por daños podrá realizarse en cualquier época del año y cualquier día de la semana, siendo el horario de actuación el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Si fuese necesario, la actividad podrá realizarse durante tres días consecutivos.

CVE-2017-2505

3.4. En el caso de que los daños se produzcan en una zona vedada, el perreo podrá llevarse a cabo por parte de los cazadores que el titular del terreno considere oportuno, aportando previamente su conformidad y siguiendo el mismo procedimiento y los mismos condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

3.5. Con carácter general no está permitida la suelta de los perros, excepto en circunstancias excepcionales y contando con la autorización previa del Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado de su control, asumiendo en ese caso el cazador, la responsabilidad de los daños que los perros pudieran ocasionar a terceros.

Artículo 12. Cupos de caza y otras limitaciones cinegéticas.

1. En la caza en batida solo se permitirá el empleo de perros de rastro.

2. En las batidas de jabalí se establece un cupo de caza de 8 ejemplares en cada batida que se celebre.

3. El cupo del lobo en las batidas de jabalí se determinará expresamente en la autorización enviada al titular del coto.

4. Para la liebre se establece un cupo de 1 ejemplar por cazador individual o por cuadrilla y día de caza.

5. Para la becada se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador y día de caza.

6. Para el zorro se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador o cuadrilla y día.

7. Para la codorniz durante la media veda se establece un cupo de 10 ejemplares por cazador y día. Para el resto de período hábil de esta especie, se aplicará el criterio indicado en el apartado siguiente.

8. Para el resto de las especies de caza menor no consideradas en los apartados anteriores, se establece un cupo total de 15 piezas por cazador y día, consideradas todas las especies de aves cazables.

9. Las piezas de caza menor cobradas sólo podrán ser portadas por el cazador que las abate en la jornada cinegética en curso.

10. La Administración podrá modificar el cupo o dejarlo sin efecto en el caso de las autorizaciones excepcionales por daños referidas en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden.

11. Una vez realizado el cupo de las especies objeto de caza, se dará por finalizada la cacería.

12. Las especies migratorias, salvo las indicadas en el apartado siguiente, sólo podrán ser cazadas "al salto", modalidad de caza menor que se practica de forma individual o acompañado por otro cazador y con la ayuda de perros con los que se recorre el terreno para localizar, levantar y cobrar las piezas.

13. Las anátidas y la paloma torcaz podrán cazarse desde puestos fijos.

14. El número máximo de perros a emplear para la caza y perreo de la becada será de 3 por cazador. Durante el período hábil de perreo de becada queda prohibido portar armas.

15. Como medida precautoria para procurar el correcto estado sanitario de las especies cinegéticas y en aplicación del artículo 53 de la Ley 12/2006, de 17 de julio de Caza de Cantabria, se prohíbe la alimentación suplementaria para la caza mayor.

16. En el caso de que la actividad cinegética se realice con armas que no sean de titularidad del cazador sino procedentes de cesión o préstamo, deberá portarse durante la acción de caza, conjuntamente con el resto de la documentación obligatoria, la correspondiente autorización del titular del arma según lo establecido en el reglamento de armas y explosivos, documento que deberá ir siempre acompañado de la guía de pertenencia del arma.

17. Durante el desarrollo de la actividad cinegética, con independencia de la modalidad que se practique, se prohíbe el empleo de dispositivos eléctricos o electrónicos que faciliten la caza mediante la utilización de cámaras térmicas, drones u otros dispositivos similares, con excepción de los localizadores GPS o beepers para los perros y emisoras.

CVE-2017-2505

18. En aplicación del artículo 47.1.f de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe el uso de cebos y atrayentes destinados a asentar a las piezas de caza en las áreas a batir. De igual forma, queda prohibido el empleo de cámaras de fototrampeo asociadas a dichos atrayentes para el seguimiento y caza de las especies cinegéticas.

Artículo 13. Media veda.

1. En el período de media veda se autoriza la caza de la codorniz, la urraca y la corneja negra en los siguientes días hábiles: 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26, 27,29 y 31 de agosto, y el 2 y 3 de septiembre de 2017.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz en los siguientes días hábiles: 26, 27, 29 y 31 de agosto, y 2 y 3 de septiembre de 2017.

3. El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.

4. Las especies citadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán cazables también durante el período hábil general de la caza menor, con las especificidades que se señalan en el artículo 4 de esta Orden.

5. El número máximo de perros a emplear durante la media veda será de 3 por cazador.

Artículo 14. Guías de procedencia y precintos de piezas de caza mayor.

1. En base al artículo 61 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con el objetivo de que el cazador pueda justificar la procedencia legítima de las piezas de caza mayor durante su transporte, el titular del coto en el que se ha realizado la cacería facilitará a éste la Guía de Procedencia cuyo modelo se muestra en el Anejo II de esta Orden, que deberá estar cumplimentada y firmada, enviando una copia a la Dirección General del Medio Natural.

2. Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los lobos, corzos y venados, machos y hembras abatidos en cualquier modalidad de caza según los cupos establecidos en el PTAC o en la autorización correspondiente. A este efecto la Dirección General del Medio Natural facilitará al titular del terreno cinegético tantos precintos como capturas tenga autorizadas.

3. Durante la práctica de la modalidad de rececho el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el precinto correspondiente a la pieza autorizada. Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habérsele colocado el correspondiente precinto y separado la matriz que se remitirá por parte del cazador, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General del Medio Natural en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el cazador devolverá, en el mismo plazo, el precinto junto con las fichas correspondientes a las jornadas cinegéticas; dicho plazo se computará desde el último día de rececho previsto para ese permiso. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

4. En las batidas, una vez capturada la pieza ésta no podrá desplazarse hasta que no tenga colocado el correspondiente precinto, del que se separará la matriz y se remitirá por parte del titular del coto, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha del abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el titular del coto devolverá los precintos 10 días después del último día habilitado en el período correspondiente, junto con las fichas de las jornadas cinegéticas. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

5. El precinto deberá colocarse en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, en los machos de corzo y venado, y a través de una incisión en el centro de la oreja en las hembras y en todos los ejemplares de lobo que se abatan.

6. El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores, que conforme a lo dispuesto en el artículo 68.9 de la Ley de Cantabria 12/2006 puede ser constitutivo

CVE-2017-2505

de infracción leve, podrá dar lugar a la denegación de nuevas autorizaciones para la misma modalidad de caza, previa resolución del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 15. Zonas de Adiestramiento de Perros.

Los días habilitados para el uso de las Zonas de Adiestramiento de Perros durante todo el año y con carácter general, serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

Artículo 16. Normas para la utilización de los perros de caza.

1. Todos los perros que participen en cualquier actividad cinegética en los cotos de caza deberán estar correctamente identificados según lo dispuesto en la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, debiendo portar el cazador en todo momento durante la acción de cazar el pasaporte sanitario de todos los perros que esté utilizando.

Artículo 17. Medidas de seguridad en las cacerías.

1. Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente prendas que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y reflectante del alta visibilidad certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

2. Durante la ejecución de las batidas de caza mayor deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña. Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anexo IV de esta Orden, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

3. En las batidas de caza mayor los tiradores no podrán portar armas cargadas y desenfundadas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo. No podrán dispararse las armas hasta que todos los puestos se encuentren debidamente colocados, ni podrá hacerse después de que se haya dado por terminada la batida. Asimismo, durante el desarrollo de la cacería se prohíbe abandonar el puesto, salvo casos de fuerza mayor, circunstancia que, en su caso, deberá ser comunicada de inmediato al jefe de cuadrilla y al TAMN encargado del control de la batida, así como a los puestos contiguos.

4. Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden protegidos de los disparos de los demás cazadores procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

5. Se prohíbe terminantemente disparar en dirección a otro puesto, hacia los monteros, hacia los perros o hacia otros animales diferentes a los autorizados a abatir. Se prohíbe asimismo disparar al viso o al horizonte, debiendo hacerlo siempre enterrando el proyectil.

6. Bajo ninguna circunstancia se permite portar, exhibir o usar armas fuera del fin propio de la acción cinegética o de modo negligente o temerario, especialmente ante la presencia de otras personas.

7. En aplicación del artículo 39.2. de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes, estableciéndose un límite máximo de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado para el ejercicio de la actividad cinegética.

CVE-2017-2505

Artículo 18. Medidas excepcionales.

1. En aplicación del artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006 de Caza, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, podrá suspender la actividad cinegética en todo el ámbito de aplicación de esta Orden o solo en determinadas zonas, cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, así como cuando la práctica cinegética pueda causar daños a los cultivos.

2. En aplicación de artículo 41 de la Ley de de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación adoptará las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Artículo 19. Competiciones Cinegéticas

1. Las competiciones o pruebas cinegéticas deberán ser aprobadas por la Dirección General del Medio Natural, conforme a los criterios establecidos en el artículo 49 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero. Para su autorización, las competiciones o pruebas con independencia de su carácter oficial o no, deberán figurar en un calendario o programa que la Entidad federativa competente en el ámbito regional, presentará a la Administración con periodicidad trimestral dentro de los 15 días anteriores al inicio de cada trimestre, no autorizándose ninguna prueba que no esté incluida en ese calendario.

2. No se podrán organizar más de 50 competiciones cinegéticas por temporada en la totalidad de los cotos de caza, con un número máximo de 10 competiciones por trimestre y coto.

Artículo 20. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anejo III de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con el objeto de facilitar el desarrollo de la temporada, los cotos de caza que hayan tenido autorizado el uso de zonas de adiestramiento de perros en el PTAC de la temporada 2016-2017, podrán seguir utilizándolas de acuerdo a lo establecido en ese Plan hasta la aprobación del PTAC de la temporada cinegética 2017-2018, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de renovación anual de la matrícula del coto y de presentación de la Memoria Anual de la temporada 2016-2017.

Segunda.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, con la excepción indicada en la Disposición anterior, cualquier actividad cinegética que pretenda efectuarse en un terreno cinegético antes de la aprobación del PTAC de la temporada 2017-2018, estará supeditada a la aprobación expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Tercera.- Con el fin de facilitar el aprovechamiento de la caza del corzo en los cotos durante el primer periodo de rececho de machos (1 de abril al 2 de julio de 2017 (ambos incluidos)), se faculta a la Dirección General del Medio Natural excepcionalmente para la temporada cinegética 2017-2018, la emisión de la resolución que autoriza el mencionado aprovechamiento, a

CVE-2017-2505

aquellos titulares de los cotos que lo soliciten y que disponiendo de montes de utilidad pública en los mismos, hayan acreditado los ingresos correspondientes a la tasa de gestión del coto y a la renovación de las licencias de aprovechamiento de la caza en dichos montes. Los adjudicatarios de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública que tramiten por primera vez las correspondientes licencias, no podrán acogerse a esta excepcionalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2017.

Santander, 10 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

ANEJO I
Especies cazables.

- Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), ciervo o venado (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*), lobo (*Canis lupus*).

- Caza menor: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus europaeus, L. granatensis, L. castroviejoi*), zorro (*Vulpes vulpes*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), faisán común (*Phasianus colchicus*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), corneja negra (*Corvus corone*), becada o sorda (*Scolopax rusticola*), ansar común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhinchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), avefría (*Vanellus vanellus*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinans*), paloma bravía (*Columba livia*) y paloma torcaz (*Columbus palumbus*).

CVE-2017-2505

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

ANEJO II

Modelo de Guía de Procedencia para piezas de Caza Mayor

GUÍA DE PROCEDENCIA PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR
(Jabalí, corzo, ciervo y lobo)
COTOS DE CAZA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MATRÍCULA: _____ **MUNICIPIO:**_____

D._____con D.N.I._____como titular o representante legal del coto de caza_____ certifico que el ejemplar cuyas características se indican a continuación ha sido cazado en dicho coto de caza con fecha _____de acuerdo a lo previsto en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético de la temporada de caza **2017-2018** o a una autorización extraordinaria por daños.

CACERÍA PREVISTA EN EL PTAC: □ **AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA:** □

NOMBRE DEL CAZADOR:_____
D.N.I._____LICENCIA DE CAZA Nº:_____EXPEDIDA EN:_____EN FECHA:_____

ESPECIE CAZADA: _____: □ **MACHO** PESO:_____Kg □ **HEMBRA** PESO:_____Kg **PRECINTO Nº (*)**_____

MODALIDAD DE CAZA: □ **RECECHO** □ **BATIDA**

CAPTURADO EN EL SITIO_____A LAS_____DEL DÍA DE HOY EN EL LOTE/MONTE_____MATADO CON BALA CON ORIFICIO DE ENTRADA POR_____Y DE SALIDA POR_____

ESTA GUÍA CADUCA A LAS 48 HORAS DE SU EXPEDICIÓN Y ES VÁLIDA SOLAMENTE PARA UNA PIEZA.

En _____, a_____de_____de 201___

Firma y sello,

Fdo.:_____

(*) Sólo para especies con precinto: corzo, venado y lobo.

□ Copia para el cazador
□ Copia para el titular o representante legal del coto
□ Copia para la Dirección General del Medio Natural.
□ Copia para el Agente de la Autoridad

CVE-2017-2505

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

ANEJO III

Valoración de las especies cinegéticas

- Venado y rebeco:
  - Macho medallable : 3000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.
  - Macho no medallable : 3000 €
  - Hembra : 1200 €

- Corzo: 1500 €
  - Macho medallable : 1500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.
  - Macho no medallable : 1500 €
  - Hembra : 1200 €

* Con independencia de sexo y edad:

- Lobo: 3000 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Becada: 100 €
- Tórtola común: 180 €
- Resto de especies: 50 €

CVE-2017-2505

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

ANEJO IV

SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS

Descripción: Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

2017/2505

CVE-2017-2505

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2532 *Orden MED/8/2017, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja, para la temporada 2017/2018.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 66/2014 por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2017/2018 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva de la misma, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la norma.

1. Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2017/2018, que estará comprendida entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Artículo 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2017/2018 las especies que se relacionan a continuación:

— Laguneja (Gallinago gallinago)
— Sorda (Scolopax rusticola)
— Paloma torcaz (Columbus palumbus)
— Liebre (Lepus spp.)
— Zorro (Vulpes vulpes)
— Lobo (Canis lupus)
— Jabalí (Sus scrofa)
— Rebeco (Rupycapra pyrenaica)
— Corzo (Capreolus capreolus)
— Venado (Cervus elaphus)

Artículo 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1. En la temporada 2017/2018 únicamente podrán practicarse en la RRC Saja las modalidades que se indican para cada especie en la presente Orden.

2. Las normas de práctica de cada modalidad serán las establecidas en el Capítulo Tercero del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja,

CVE-2017-2532

con las condiciones adicionales que se establecen en la presente Orden en aplicación de lo contemplado en el Artículo 6 del citado Decreto.

3. En el caso de que la actividad cinegética se realice con armas que no sean de titularidad del cazador sino procedentes de cesión o préstamo, deberá portarse durante la acción de caza, conjuntamente con el resto de la documentación obligatoria, la correspondiente autorización del titular del arma según lo establecido en el reglamento de armas y explosivos, documento que deberá ir siempre acompañado de la guía de pertenencia del arma.

4. Durante el desarrollo de la actividad cinegética, con independencia de la modalidad que se practique, se prohíbe el empleo de dispositivos eléctricos o electrónicos que faciliten la caza mediante la utilización de cámaras térmicas, drones u otros dispositivos similares, con excepción de los localizadores GPS beepers para los perros y emisoras.

5. Se prohíbe con carácter general en toda la Reserva Regional de Caza Saja el fototrampeo, la instalación de cámaras y equipos automáticos de fotografía y/o grabación así como cualquier actuación dirigida a la atracción de especies de fauna silvestre, sean cinegéticas o no, especialmente el uso de cebos, los reclamos sonoros producidos por cualquier medio, los atrayentes olfativos, y el uso de focos o amplificadores de luz o visores de infrarrojos para la observación nocturna de los animales. Este tipo de actividades podrá autorizarse excepcionalmente por la Dirección Técnica, previa solicitud motivada por razones de investigación con los requisitos establecidos en el Artículo 39.4 de la Ley de Cantabria 4/2006.

Artículo 4. Caza del corzo.

La actual situación poblacional de la especie en la Reserva Regional de Caza Saja no hace aconsejable su explotación cinegética hasta que se constate la recuperación de sus poblaciones. Por lo tanto durante la temporada cinegética 2017/2018 no se autoriza la caza del corzo.

Artículo 5. Caza del rebeco.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2017 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 6. Caza del venado.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades de rececho y batida.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2018 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

CVE-2017-2532

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 7. Caza del jabalí.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018 (ambos incluidos).

4.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas.

b) El Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida entregará a cada cazador el permiso nominal para participar en la misma, previa presentación del documento oficial acreditativo de la identidad y la de Licencia de Caza en vigor.

c) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones existentes en el lote de caza permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:00 horas, debiendo abandonar todos los cazadores el lote de caza con las armas descargadas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito. Asimismo deberá comunicarse al TAMN de manera inmediata todos los ejemplares de oso y lobo que se pudieran observar durante la acción de cazar y su localización.

g) Durante el desarrollo de la batida únicamente se autoriza el uso de emisoras a los cazadores autorizados a participar en la misma, prohibiéndose su utilización a toda persona ajena al desarrollo de la cacería.

h) Se prohíbe que los perros sobrepasen los límites del lote de caza en el que se celebra la cacería, siendo obligación de los monteros cortarlos y recuperarlos en el momento en que esta circunstancia se produzca. Si al finalizar la cacería alguno de los participantes no hubiese podido recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

i) En el plazo máximo de una hora desde que se dé por finalizada la cacería la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

CVE-2017-2532

5.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurran causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) Una batida no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie. Cuando la batida no pudiera celebrarse por esta circunstancia podrá ser trasladada, antes de iniciarse, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que estén presentes el mínimo de cazadores a que hace referencia el Artículo 7.4.c) de esta Orden. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

d) La decisión de trasladar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN decida sobre esta cuestión.

e) Prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de las batidas y su traslado o suspensión.

6.- Cupos máximos.

a) El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Cinegética Campoo: 4 jabalíes.

— Comarca Cinegética Valdeiguña: 3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Cabuérniga: 5 jabalíes.

— Comarca Cinegética Rionansa: 6 jabalíes.

— Comarca Cinegética Liébana: 12 jabalíes.

b) La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

7.- Circulación por pistas de acceso restringido.

Al objeto de poder planificar las batidas y conocer la ubicación de los puestos de cada lote se autoriza a los jefes de cuadrilla a circular por aquellas pistas de acceso restringido incluidas en el interior del lote de caza en el que se tenga adjudicada una cacería durante las 48 horas previas a la realización de la misma y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

8.- Presencia de ejemplares de oso pardo en los lotes de caza.

a) Cuando en los días previos a la fecha prevista para una cacería se detecte en el lote asignado para su celebración la presencia de una hembra de oso pardo con crías se delimitará una zona de seguridad alrededor del lugar en el que se haya detectado la presencia de los ejemplares que será declarada por la Dirección Técnica como zona de exclusión.

b) En la zona de exclusión, que deberá tener una extensión mínima de 500 hectáreas y estar delimitada por referencias geográficas fácilmente distinguibles sobre el terreno, estará

CVE-2017-2532

prohibida la práctica de cualquier actividad cinegética, pudiendo celebrarse la batida prevista en el resto del lote de caza. Esta circunstancia, junto con la delimitación exacta de la zona de exclusión, será comunicada a la cuadrilla adjudicataria de la cacería con una antelación mínima de 24 horas a la fecha prevista para su celebración.

c) Cuando las características topográficas y orográficas del lote de caza lo permitan podrán declararse zonas de exclusión de superficie inferior a 500 ha.

d) Si no fuera posible delimitar una zona de exclusión con las características descritas anteriormente o con las suficientes garantías de seguridad la cacería quedará suspendida, pudiendo en este caso ser recuperada según el procedimiento descrito en el Artículo 19 de la presente Orden.

e) Si en el transcurso de una batida los cazadores participantes en la misma detectasen la presencia de algún ejemplar de oso pardo deberán comunicar esta circunstancia inmediatamente al TAMN encargado del control de la cacería quien podrá adoptar las medidas adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de las personas y de los ejemplares de oso pardo que pudieran verse afectados.

f) Queda prohibido permitir que ejemplares de oso se acerquen a los puestos de caza, debiendo el cazador en este caso manifestar su presencia, sin brusquedad dejándose ver y oír a distancia suficiente, y comunicando de inmediato esta circunstancia al TAMN encargado del control de la cacería, tal y como se recoge en el apartado anterior.

Artículo 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro y en la modalidad de perreo.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo V de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías.

a) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

b) El horario hábil será el comprendido entre las 8:30 horas y las 14:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas una vez alcanzada esta hora.

c) En el caso de que se alcance el cupo máximo de capturas con anterioridad a la hora límite de finalización de la batida, se permite continuar la actividad cinegética en la modalidad de perreo, debiendo llevar los cazadores en este caso las armas descargadas, y sin que esta posibilidad suponga en ningún caso sobrepasar la hora límite de finalización de la cacería.

5.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

Artículo 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades denominadas al salto y perreo.

CVE-2017-2532

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo VI de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: San Cifrián, Caviña y El Táladro.

— Lotes con 20 permisos/día: Montequemao, Rodil-La Bacera, Coo-San Cipriano, Monte Aá, Rozalén, Viaña, Negreo-Troncos, Frente y Navas, Hayedo-Tejeo y Soligote.

— Lotes con 15 permisos/día: resto de lotes donde se permite la caza de esta especie.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9:00 horas y el momento en el que se alcance el cupo de capturas autorizado o como máximo a las 15:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de laguneja y paloma torcaz.

b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

Artículo 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

a) La caza de esta especie en la RRC Saja únicamente se podrá realizar en aquellas batidas de jabalí que la Dirección Técnica determine en función de la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes y en el Parque Nacional de los Picos de Europa. La Dirección Técnica comunicará por escrito el cupo establecido al jefe de la cuadrilla que tenga atribuida la batida de jabalí en la que se autorice la caza del lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada batida.

c) En el caso de que se abata algún ejemplar, éste quedará a disposición de la Dirección Técnica de la RRC Saja, no suponiendo dicha circunstancia el abono de tasa o cuota complementaria alguna para el cazador autor del disparo o los disparos causantes de la misma.

d) En aplicación de los Artículos 37.a) y 38.2 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza se prohíbe terminantemente la exhibición pública de los ejemplares que pudieran abatirse o de sus restos, así como de imágenes, fotografías y grabaciones de los mismos por cualquier medio. Esta prohibición sólo podrá quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Dirección Técnica de la RRC Saja, por alguna de las razones contempladas en el Artículo 39.1.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 39.4 de dicha norma.

e) Con independencia de que en las batidas de jabalí esté autorizada o no la caza de esta especie, durante la celebración de todas ellas los cazadores participantes deberán comunicar de manera inmediata al TAMN encargado de supervisar la cacería los avistamientos de ejemplares de lobo que pudieran producirse y su localización.

2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la RRC Saja, salvo en las que esté prohibido el uso de armas.

b) En este caso no existirá cupo máximo ni será de aplicación tasa alguna sobre las piezas cobradas.

CVE-2017-2532

Artículo 11. Adiestramiento de perros de rastro.

1.- Modalidad permitida.

a) Únicamente se autoriza la práctica de esta modalidad de caza para el adiestramiento de perros de jabalí, no permitiéndose la utilización de ningún ejemplar de esta especie para marcar rastros o educar a los perros.

b) Para poder practicar esta modalidad cinegética el cazador deberá estar en posesión del correspondiente permiso que podrá obtenerse según el procedimiento descrito en el Artículo 14.4 de la presente Orden.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de días y lotes permitidos para el desarrollo de esta modalidad y su distribución será el recogido en el Anexo VII de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta modalidad estará comprendido entre el 1 de junio y el 15 de agosto de 2017 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil para la práctica de esta modalidad será el comprendido entre las 8 y las 15 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con los perros recogidos para esta hora.

5.- Desarrollo de las cacerías.

a) Durante la práctica de esta modalidad cinegética no podrán portarse armas de ningún tipo ni está permitida la captura o retención de ningún ejemplar de cualquier especie de fauna silvestre.

b) Cada cazador podrá emplear un máximo de dos perros de rastro.

c) Se permite la suelta de los perros durante el adiestramiento, en cuyo caso deberán portar inexcusablemente collar localizador GPS que permita que sean recogidos y atraillados al finalizar el horario hábil.

Artículo 12. Clasificación de los permisos de rececho.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

Artículo 13. Importe de los permisos.

a) El importe de las tasas en la RRC Saja para la temporada cinegética 2017/2018 será el establecido en la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas. El importe de las cuotas complementarias de los permisos atribuidos a los propietarios de terrenos será el recogido en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General del Medio Natural. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacien-

CVE-2017-2532

temente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

Artículo 14. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda realizar la actividad cinegética.

c) El adjudicatario deberá comunicar a la Dirección Técnica la identidad del titular de cada permiso y abonar las tasas correspondientes con al menos 15 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad, al objeto de que los permisos correspondientes sean expedidos.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

Artículo 15. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

1.- Distribución de permisos de sorda.

1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que podrá descargarse de la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2017.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador todas ellas serán consideradas nulas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 23 de junio de 2017 en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria).

CVE-2017-2532

1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se publicará en la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) el resultado del mismo así como el listado de cazadores según el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, y las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2017.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria) en las siguientes fechas y horarios:

— Cuadrillas Locales: 27 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.

— Resto de cuadrillas: 27 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

b) En el caso de que se desee solicitar permisos de invitado se deberá identificar en el momento de su solicitud y expedición, mediante su nombre completo y DNI, al cazador o cazadores que vayan a ser titulares de los mismos.

CVE-2017-2532

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2017.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos serán públicos y se celebrarán en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria), en las siguientes fechas y horarios:

— Cuadrillas Locales Campoo: 21 de julio de 2017 a las 9:00 horas.

— Cuadrillas Valdeiguña: 21 de julio de 2017 a las 10:00 horas.

— Cuadrillas Locales Cabuérniga: 21 de julio de 2017 a las 11:00 horas.

— Cuadrillas Locales Rionansa: 21 de julio de 2017 a las 12:00 horas.

— Cuadrillas Locales Liébana: 21 de julio de 2017 a las 13:00 horas.

— Resto de cuadrillas: 4 agosto de 2016 a las 10:00 horas.

3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El pago de los permisos correspondientes deberá efectuarse con al menos 5 días de antelación a la fecha para la primera cacería prevista.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

CVE-2017-2532

4.- Distribución de permisos de adiestramiento de perros de rastro.

4.1.- Solicitudes.

a) Para poder acceder a la distribución de permisos de esta modalidad los cazadores deberán haber sido miembros de una cuadrilla de caza de jabalí durante la temporada 2016/2017.

b) Los cazadores locales solo podrán acceder a los permisos correspondientes a la comarca cinegética a la que pertenezca la cuadrilla a la que se encuentren adscritos según el calendario de cacerías de esta modalidad para cazadores locales que figura en el Anexo VII. Los cazadores regionales podrán acceder a los permisos que se encuentren reservados para ellos en cualquiera de las comarcas cinegéticas según el calendario para cazadores regionales recogido en el Anexo VII.

c) Cada permiso habilitará al cazador para la práctica de esta modalidad, en los lotes y días que según su clasificación le correspondan, durante una quincena natural, de tal manera que para poder practicar el adiestramiento la totalidad de los días permitidos deberán adquirirse cinco permisos, uno por cada quincena en la que esta modalidad está permitida.

d) Se establece un número máximo de 50 permisos para cada grupo de clasificación y quincena, que serán adjudicados por riguroso orden de petición.

4.2.- Adjudicación de permisos.

a) Los permisos para la práctica de esta modalidad podrán obtenerse, previo pago de la tasa correspondiente, en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria) del 1 al 30 de abril de 2017.

b) Todos los permisos deberán ser abonados y retirados el mismo día de su solicitud, de no ser así quedarán anulados sin que exista derecho posterior a su recuperación o reembolso alguno.

c) No podrán obtenerse permisos para la práctica de esta modalidad una vez finalizado el periodo de adjudicación.

d) Una vez finalizado el periodo de adjudicación se publicará en la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) el listado de todos los cazadores que hayan obtenido permisos para la práctica de esta modalidad y su clasificación.

Artículo 16. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. CAZA SAJA".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

Artículo 17. Normas para la utilización de los perros de caza.

Todos los perros que participen en cualquier actividad cinegética autorizada en la RRC Saja deberán estar correctamente identificados según lo dispuesto en la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, debiendo portar el cazador en todo momento durante la acción de cazar el pasaporte sanitario de todos los perros que esté utilizando.

CVE-2017-2532

Artículo 18. Toma de muestras y fichas de caza.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva toda la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

Artículo 19. Aplazamiento de cacerías de jabalí.

a) El Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si en el lote previsto para la misma se detecta la presencia de una hembra de oso pardo con cría en los días previos a la fecha prevista para la batida y la misma, a juicio de la Dirección Técnica, no pudiera celebrarse con las suficientes garantías de seguridad, según lo descrito en el Artículo 7.8 de la presente Orden.

b) Asimismo, el Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si como consecuencia del funcionamiento del operativo recogido en el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no existiese ningún TAMN disponible para el control y vigilancia de la misma.

c) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por las circunstancias indicadas en los apartados anteriores tendrán la condición de recuperables dentro de la misma temporada cinegética, sin interferir en el normal desarrollo de la misma.

d) Las cacerías serán recuperadas en el mismo lote en el que fueron suspendidas y por la misma cuadrilla que se vio afectada por la suspensión. Si el elevado número de cacerías a recuperar o la incidencia del riesgo de daños causados por la especie hiciesen inviable la aplicación de este criterio, la Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación para las cacerías aplazadas compuesto por aquellos lotes y fechas que se consideren más convenientes técnicamente. Las cacerías de dicho calendario serán adjudicadas mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se comunicará oportunamente a las cuadrillas afectadas.

e) En cualquier caso en las batidas de recuperación no será necesario cumplir el requisito de presencia mínima de cazadores que se recoge en el Artículo 7.4.c) de la presente Orden.

Artículo 20. Medidas de seguridad en las cacerías.

a) Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente una prenda de vestir que cubra completamente el torso y la espalda confeccionada con material reflectante de alta visibilidad certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

b) Durante la ejecución de las batidas de jabalí deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña. Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anexo X de esta Orden, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

c) En las batidas de jabalí y venado los tiradores no podrán portar armas cargadas y desenfundadas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo. No podrán dispararse las armas hasta que todos los puestos se encuentren debidamente colocados, ni podrá hacerse después de que se haya dado por terminada la batida. Asimismo, durante el desarrollo de la cacería se prohíbe abandonar el puesto, salvo casos de fuerza mayor, circunstancia que, en su caso, deberá ser comunicada de inmediato al jefe de cuadrilla y al TAMN encargado del control de la batida, así como a los puestos contiguos.

CVE-2017-2532

d) Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden protegidos de los disparos de los demás cazadores procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

e) Se prohíbe terminantemente disparar en dirección a otro puesto, hacia los monteros, hacia los perros o hacia otros animales diferentes a los autorizados a abatir. Se prohíbe asimismo disparar al viso o al horizonte, debiendo hacerlo siempre enterrando el proyectil.

f) Bajo ninguna circunstancia se permite portar, exhibir o usar armas fuera del fin propio de la acción cinegética o de modo negligente o temerario, especialmente ante la presencia de otras personas.

g) Se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes, estableciéndose un límite máximo de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado para el ejercicio de la actividad cinegética.

Artículo 21. Control poblacional y sanitario.

a) La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, se recabará informe previo de la Dirección del Parque Nacional al objeto de asegurar la adecuada coordinación.

b) Por motivos de control sanitario y dentro del protocolo de actuación de la red de vigilancia sanitaria, en los casos en que, en el desarrollo de un permiso de caza en la modalidad de rececho, se localizase un individuo de cualquier especie sometida a aprovechamiento cinegético, que presente signos y síntomas de padecer una enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el TAMN responsable del rececho podrá autorizar, bajo su supervisión directa, su sacrificio por parte del titular del permiso de caza. Las piezas abatidas, que bajo ninguna circunstancia podrán serlo por iniciativa del cazador, quedarán a disposición de la Dirección Técnica de la RRC y no generarán la liquidación de tasa o cuota complementaria alguna.

Artículo 22. Competiciones cinegéticas.

a) En el Anexo XI se incluyen las competiciones cinegéticas autorizadas en la RRC Saja. Con al menos 10 días de antelación a su celebración el organizador de cada una deberá comunicar por escrito a la Dirección Técnica de la RRC las características de la prueba, en particular el listado de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el Artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

b) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

Artículo 23. Suspensión de la actividad cinegética.

a) Según lo dispuesto en el Artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

CVE-2017-2532

b) En aplicación del Artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza también podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana.

c) En los casos citados en los dos apartados anteriores, la suspensión de la actividad cinegética se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética, pudiendo afectar a todas o sólo a determinadas modalidades de caza, a toda la Reserva o sólo a alguna de sus comarcas cinegéticas o lotes de caza, durante el tiempo que se considere que se pueden mantener las circunstancias que motivaron la suspensión.

d) Las cacerías que sean suspendidas por alguna de las circunstancias recogidas en este Artículo no podrán ser recuperadas, ni existirá derecho alguno a la devolución del importe de los permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

Artículo 24. Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo XI de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2017.

Santander, 16 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-2532

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2017/2018

PEÑA SAGRA NORTE				
PROPIETARIO	**TERRENO**	**MACHO TROFEO**	**MACHO NO MEDALLABLE**	**HEMBRA NO MEDALLABLE**
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	0	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	0	2
PEÑA SAGRA NORTE				
PROPIETARIO	**TERRENO**	**MACHO TROFEO**	**MACHO NO MEDALLABLE**	**HEMBRA NO MEDALLABLE**
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	0	1
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	0	1
PEÑA LABRA – TRESMARES NORTE				
PROPIETARIO	**TERRENO**	**MACHO TROFEO**	**MACHO NO MEDALLABLE**	**HEMBRA NO MEDALLABLE**
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	0	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	0	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	1	3
PEÑA PRIETA				
PROPIETARIO	**TERRENO**	**MACHO TROFEO**	**MACHO NO MEDALLABLE**	**HEMBRA NO MEDALLABLE**
Mancomunidad Puertos de Pineda	La Conería	0	0	1
Junta Vecinal de Ledantes y Villaverde	MUP 126	0	0	2
Junta Vecinal de Dobres	MUP 124	0	0	1
TOTAL RRC SAJA		**0**	**1**	**14**

CVE-2017-2532

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2017/2018

RECECHOS

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	10	0
Juntas Vecinales de Aradillos y Fresno del Río	MUP 188	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	0
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	1	1
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	1	0
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	0	1
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	2	0
Junta Vecinal de Coo	MUP 360	0	1	0
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	0	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	0
Junta Vecinal de Pié de Concha	MUP 354	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	0
Junta Vecinal de Ibio	MUP 22,23 y 25	0	1	0
Junta Vecinal de Mazcuerras	MUP 22,23 Y 406	0	1	0
Ayuntamiento de Ruente	MUP 10, 35, 36 y 37	0	3	0
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	1	0
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	4	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	5	2
Junta Vecinal de Cos	MUP 17, 22 y 23	0	1	0
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	1	1	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	1	0	1

CVE-2017-2532

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y Llandigón	0	3	2
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	2	0
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío y Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
Junta Vecinal de Pesaguero	MUP 113	0	1	0
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	MUP 108 y 109	0	1	0
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	1	0	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	2	0
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	1	0
Juntas Vecinales de Villaverde y Ledantes	MUP 126	1	1	0
Juntas Vecinales de Dobres	MUP 124	0	1	0
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Pembes, Tanarrio y Espinama	MUP 80, 83, 85, 86 y 87	0	3	0
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo y Lon, Brez y Baró.	MUP 79, 81, 82 y 84	0	3	0
Juntas Vecinales de Bores, Campollo, Toranzo, La Vega y Valmeo	MUP 122, 123, 129, 132 y 137	0	3	0
Juntas Vecinales de Perrozo, San Andrés y Lerones	MUP 68, 71 y 111	0	2	0
Juntas Vecinales de Avellanedo, Obargo y Barreda, Lerones y Lomeña	MUP 102, 105 y 107	0	2	0
Juntas Vecinales de Valdeprado y Pesaguero	MUP 113, 114 y 115	0	3	0
Juntas Vecinales de Aniezo, Cambarco, Torices y Cabezón	MUP 61, 65, 72 y 73	0	2	0
TOTAL RRC SAJA		**5**	**89**	**14**

CVE-2017-2532

BATIDAS DE VENADO

PROPIETARIO	LOTES DE CAZA	FECHA	CONDICIONES
Juntas Vecinales de Perrozo, San Andrés y Lerones	Milebaños[1]	10 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Pembes, Tanarrio y Espinama	Panda y Carrielda[2]	11 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Bores, Campollo, Toranzo, La Vega, Valmeo, Dobarganes y Enterrías.	Sobreiglesias	17 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Bedoya y Lebeña	Poda y Cordancas[3] Bicobres Norte	18 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Avellanedo, Obargo, Pesaguero, Valdeprado, Barreda, Lerones y Lomeña.	Calejo Linares	24 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo y Lon, Brez y Baró.	La Robla y Subiedes[4]	25 Feb 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Aniezo, Torices, Cambarco, Cabezón, Perrozo y San Andrés.	Dobra El Mazo Arretuerto[5]	3 Mar 2018	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Pembes, Tanarrio y Espinama	Panda y Carrielda[2]	10 Mar 2018	Hembras y crías. Sin cupo.

[1] *Desde la Dehesa de Lerones, Colladías hasta la Jelechea de San Andrés.*

[2] *Solamente MUP 80, 83, 85, 86 y 87*

[3] *Solamente MUP 89 y 90*

[4] *Solamente MUP 79, 81, 82 y 84*

[5] *Solamente hasta la Riega de Lavandón.*

CVE-2017-2532

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ TEMPORADA 2017/2018

LOTE	FECHAS BATIDAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	16	7, 21	12	10	---	---
HIJAR TORNERO	9, 23	14	25	10	---	---
HIJAR MILAGRO	24	8, 29	26	---	---	---
MAZANDRERO	10	---	4, 18	2	6	---
SOTO	---	21	12	9, 23	13, 28	4
PROAÑO	---	29	11	3	7, 27	---
PALOMBERA OESTE	---	28	11	16	14	3
PALOMBERA ESTE	17	22	5, 19	23	28	
ARGÜESO	30	---	18	2, 16, 30		
FUENTES OESTE	---	1	4, 26	---	14	3
FUENTES ESTE	---	15	5, 19	17	20	---
VILLACANTID	---	22	---	3	6, 27	---
GUSTÍO FONTECHA	---	15, 28	---	9, 30	21	---
IZARA SUANO	---	14	25	17	21	4
DUESO LA GRAJERA	---	8	---	3	7, 20	
MONTABLIZ	24	21	12	10	28	---
VAOCEREZO	16	14	18	9, 30	21	---
MONTEQUEMAO	9	21	25	---	6, 20	3
RODIL-LA BACERA	17	22	19	10	13	4
PONIENTE	30	28	11	2, 23	14, 28	---
CIEZA SUR	---	1, 29	18	3, 17	6, 20	---
CIEZA NORTE	23	7	5	16	7	4
COO-SAN CIPRIANO	10	14	4	2	13, 28	---
FRESNEDA GESÍA	---	15, 29	12	3, 30	---	3
MOZAGRO	16	21	5, 19	3	20	---
MOZAGRUCO	9	1	4, 25	16	6	---
SAN CIFRIÁN	---	22	18	2, 17, 30	14	---
MONTE AA	10	21	25	10	6	3
ROZALÉN	30	---	4, 18	9	14	4
VADOS NORTE	---	7	18	3, 17	7, 20	---
VADOS CENTRO	---	14, 28	---	10, 23	21	---
VADOS SUR	---	15	12, 26	9	20	---
VIAÑA	17	21	5	---	6, 28	---
LA MIÑA	---	22	11	16, 30	---	3
PEÑA FRESNEDA	9	---	4, 25	23	21	---
LA COTERA	23	18	19	2	13, 27	---
VALFRIA	---	8, 29	12, 26	16	28	---

CVE-2017-2532

LOTE	FECHAS BATIDAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
PEÑA COLSA	16	---	5	17, 30	14	---
LA MAHILLA	---	22	11	2	13, 27	---
CANDANOSO	24	29	19	3	7	4
CAVIÑA	24	14	5, 19	23	7, 28	---
CANALUCO	---	8, 29	5, 25	16	20	4
NEGREO TRONCOS	9	15	4	2, 23	6, 28	---
FRENTE Y NAVAS	30	21	11, 26	9	13	3
EL TÁLADRO	23	22	11, 25	10, 30	27	---
CASAL NORTE	16	14	4, 19	2	6, 21	---
BARCENA VERDUJAL	---	7, 21	5, 18	3, 17	14, 27	---
CASAL ESTE	---	1, 22	12, 26	9, 23	7, 20	---
LA CESTERA	24	28	19	10, 30	13, 28	---
HAYEDO TEJEO	10	28	18	3, 16	7, 21	4
SOLIGOTE	17	29	12	3, 17	14	3
PODA CORDANCAS	23	22	4, 19	2, 17	14	3
ARABEDES	16	15, 29	12, 26	17	7, 20	4
BICOBRES NORTE	---	7, 21	5, 25	9, 23	6, 21	4
VALLEJAS DE SAN PABLO	---	28	12	3, 16	13	---
BICOBRES SUR	---	14, 28	18	3, 16, 30	13, 27	---
DOBRA REGAOS	9	15	4	2	7, 20	---
DOBRA EL MAZO	---	1, 29	---	10	6, 21	4
ARRETUERTO	23	---	5, 18	16, 30	28	---
BARAJO	---	15, 29	11, 25	---	27	---
LA HOYONA	24	28	---	9	14	4
PAMANES	---	8	5	3, 30	---	3
CALEJO LINARES	10	14, 28	19	2, 17	20	---
BARCENILLA	16	21	25	---	13, 27	---
COTERA ORIA	---	22	4, 18	17	7, 20	---
MARGAPERAS	17	15	26	10, 23	6	---
CUESTA BERNIZO	---	7	19	9	7	3
MILEBAÑOS	---	21	11, 26	9	14	---
ONQUEMADA	---	14, 29	11, 25	16	27	---
RAIZ ACEBAL	---	---	12, 26	23	13	3
FONFRIA-PICOJARO	---	14	12	10, 23	6, 21	4
MONTE CUBINO	30	21	4	2, 17	21	---
SOBREIGLESIAS	---	22	5, 18	3	28	---
MATASEÑAS-CEZURA	---	22	18	30	14, 28	---
SOBREBODIA	---	1, 21	12	2, 16	6, 20	---
PANDA Y CARRIELDA	10	14, 29	11, 25	10, 23	14, 27	---
LA ROBLA-SUBIEDES	30	15	4, 19	9, 30	13	3
CANALES	9, 24	21	5, 18	---	---	---
SALVORÓN	17	8, 28	11, 26	---	---	---

CVE-2017-2532

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE LIEBRE TEMPORADA 2017/2018

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ABIADA	10*	5*	4	---
MAZANDRERO	19*	3*, 12		
SOTO	16*	1*, 19	19	7
PALOMBERA OESTE	9*	5*, 24	14, 28	---
PALOMBERA ESTE	10*, 26*	17	2	2
ARGÜESO	21*	10*, 26	14	12
FUENTES OESTE	9*	10*, 19	9, 25	---
FUENTES ESTE	12*, 28*	21	16, 30	---
VILLACANTID	21*, 30*	12	12	5
GUSTÍO Y FONTECHA	17*	8*	23	---
IZARA SUANO	14*	1*, 31	18	14
DUESO LA GRAJERA	23*	3*, 17	5	10
MONTABLIZ	14*, 30*	---	---	28
VAOCEREZO	10*, 28*	31	---	---
MONTEQUEMAO	12*	8*, 17	26	17
RODIL-LA BACERA	14*	5*, 12	16	19
PONIENTE	9*, 24*	---	18	---
CIEZA SUR	16*	3*	---	12
CIEZA NORTE	19*	10*, 26	14	21
COO Y SAN CIPRIANO	21*, 30*	---	11	---
FRESNEDA GESÍA	24*	5*, 22	28	16
MOZAGRO	9*	3*, 26	---	---
MOZAGRUCO	19*	7*	7	---
ROZALÉN	12*, 24*	12	11	16
VADOS NORTE	14*, 28*	---	---	30
VADOS SUR	21*	1*, 12	23	28
VIAÑA	10*, 26*	14	18	16
LA MIÑA	16*	5*, 28	---	---
VALFRIA	19*	3*, 15	11	9
PEÑA COLSA	12*, 28*	26	21	26
LA MAHILLA	17*	3*, 17	30	21

** Cacería en la modalidad de perreo*

CVE-2017-2532

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CANALUCO	14*, 26*	---	---	28
NEGREO TRONCOS	19*	5*, 12	28	19
FRENTE Y NAVAS	10*	10*, 17	25	19
LA CESTERA	21*	5*, 24*	21*	26*
HAYEDO-TEJEO	17*	3*, 12	11	2
SOLIGOTE	28*	8*, 26	28	30
BARAJO	---	24*	4*	28*
LA HOYONA	---	19*	21*	21*
PÁMANES	---	12*	14*	26*
COTERA ORIA	---	---	7*	2*, 30*
MARGAPERAS	---	14*	2*	5*
CUESTA BERNIZO	---	8*	9*	7*
ONQUEMADA	---	24*	23*	19*
RAÍZ ACEBAL	---	17*	28*	12*
FONFRÍA PICOJARO	---	10*	30*	21*
MONTE CUBINO	---	14*	16*	14*

** Cacería en la modalidad de perreo*

CVE-2017-2532

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA TEMPORADA 2017/2018

LOTE	FECHAS CACERÍAS				
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
PALOMBERA OESTE	2, 9, 21, 30	5, 14, 21, 28	2	1, 6*, 15*, 22*	4*, 13*
PALOMBERA ESTE	7, 14, 16, 28	7, 12, 19, 26	4, 30	8*, 17*, 27*	6*, 15*
FUENTES OESTE	2, 12, 16, 23	5, 14, 21, 28	2, 30	13*, 25*	1*, 8*, 11*
FUENTES ESTE	7, 21, 28	3, 7, 12, 19, 26	4	1, 10*, 18*, 24*	3*, 13*
IZARA-SUANO	5, 14, 23, 28	7, 19, 26, 30	9, 16, 23, 30	8*, 13*, 20*, 27*	3*, 6*, 10*, 15*
VAOCEREZO	7, 16, 28	5, 10, 21	4, 11, 23, 30	8*, 17*, 25*	6*, 15*
MONTEQUEMAO[1]	4, 11, 23, 28	3, 9, 14, 23, 30	9, 16, 25, 28	4, 10*, 13*, 20*, 27*	8*, 13*
RODIL-LA BACERA	2, 5, 9, 14, 21, 25	2, 5, 7, 21, 28	6, 11, 23	1, 6*, 15*, 22*	3*, 10*
CIEZA SUR	5, 9, 16, 28	9, 5, 14, 19, 28	2, 14, 18, 27	1, 8*, 13*, 18*, 25*	4*, 11*
CIEZA NORTE	7, 11, 25, 30	3, 9, 12, 17, 23	11, 6, 18, 25	3, 6*, 15*, 24*	3*, 10*, 15*
COO-SAN CIPRIANO	2, 14, 23, 26, 30	5, 10, 14, 19, 26	2, 7, 16, 21, 27	3, 11*, 22*	8*, 11*
MOZAGRO	7, 11, 21, 25	2, 5, 12, 19, 23	4, 13, 18, 23, 30	3, 10*, 22*, 27*	4*, 11*
MOZAGRUCO	5, 14, 16, 19, 23	5, 10, 14, 26, 28	2, 16, 25, 28	1, 8*, 25*	3*, 8*, 13*
SAN CIFRIÁN	7, 12, 21, 26, 30	3, 9, 12, 16, 26	7, 13, 21, 27, 30	13*, 24*	1*, 6*, 15*
MONTE AA	2, 7, 16, 21, 28	3, 7, 12, 21, 28	11, 16, 20, 25, 28	6*, 11*, 20*	3*, 10*
ROZALÉN	9, 14, 26, 30	5, 7, 14, 19, 23, 28	4, 9, 13, 21	1, 10*, 17*, 22	4*, 13*
VADOS NORTE	2, 16, 23	5, 14, 26	6, 18, 23, 30	6*, 15*, 25*	6*, 11*
VADOS CENTRO	9, 19, 25	2, 17, 21	2, 11, 16, 28	8*, 18*, 24*	8*, 15*
VADOS SUR	4, 11, 21	7, 14, 19, 23	6, 14, 25	11*, 20*, 27*	3*, 10*
VIAÑA	2, 16, 25, 28	9, 12, 21	9, 20, 25	13*, 22*	1*, 10*, 15*
LA MIÑA	4, 23, 30	9, 14, 28	11, 18, 27	1, 10*, 17*, 27*	8*, 13*
VALFRIA	5, 18, 28	10, 23, 30	6, 16, 23, 27	6*, 15*, 24*	4*, 11*
PEÑA COLSA	7, 14, 23	5, 12, 19	9, 25, 30	4, 8*, 13*, 22*	1*, 6*
CAVIÑA	2, 7, 14, 18, 26, 30	5, 12, 16, 17, 21, 26	2, 4, 20, 21, 25, 27	4, 10*, 18*, 25*	4*, 11*
NEGREO TRONCOS	2, 7, 12, 21, 30	5, 10, 16, 21, 26	2, 9, 20, 25, 30	6*, 13*, 17*, 25*	8*
FRENTE Y NAVAS	4, 9, 16, 23, 28	3, 7, 14, 23, 30	6, 18, 23, 30	4, 15*, 20*, 24*	3*, 13*
EL TÁLADRO	2, 9, 16, 23, 26	5, 12, 19, 26, 28	4, 7, 20, 25	4, 10*, 17*, 27*	11*, 15*
LA CESTERA	9, 25	3, 12	2, 9, 14, 18, 25, 30	8*, 13*, 22*	1*, 8*
HAYEDO TEJEO[2]	2, 7, 16, 21, 26, 30	5, 12, 17, 21, 26	4, 13, 23	3, 15*, 24*	4*, 10*
SOLIGOTE	5, 9, 14, 23, 30	9, 14, 19, 28	6, 11, 16, 21, 27	1, 11*, 20*, 27*	6*, 13*
PODA CORDANCAS	2, 11, 16, 21, 30	7, 12, 19, 30	9, 13, 16, 23, 27, 30	15*, 20*	3*, 8*, 15*
BICOBRES NORTE	7, 14, 21, 28	5, 14, 21	4, 18, 28	13*, 17*, 22*	1*, 10*
BICOBRES SUR	9, 14, 23	5, 10, 26	2, 11, 25	3, 6*, 11*, 25*	4*, 11*
SOBREIGLESIAS	2, 14, 21, 30	12, 26	4, 13, 20, 30	8*, 15*, 25*	10*, 15*
SOBREBODIA	7, 23, 28	7, 19, 28	9, 16, 23	1, 10*, 18*, 27*	6*, 13*

** Cacería en la modalidad de perreo.*
[1] En Montequemao no podrá cazarse en la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con Vaocerezo hasta el caserío de Briagas, y al este por la autovía A-67.
[2] En Hayedo Tejeo no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

CVE-2017-2532

ANEXO VI

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO 2017/2018

Día	Locales Campoo	Locales Iguña	Locales Cabuérniga	Locales Nansa	Locales Liébana	Regionales y Nacionales
3 junio	Abiada Villacantid	Vaocerezo Poniente	Mozagro Candanoso	Hayedo Tejeo La Cestera	Poda Cordancas Milebaños	Montabliz Rodil La Bacera
4 junio	Hijar Tornero Dueso Grajera	Montequemao Cieza Norte	Mozagruco La Mahilla	Casal Norte Caviña	Arabedes Arretuerto	Soligote Vados Centro
8 junio	Hijar Milagro Fuentes Este	Coo S. Cipriano Rodil La Bacera	San Cifrián Peña Colsa	Soligote Casal Este	Dobra Regaos Sobreiglesias	Sobrebodia Proaño
10 junio	Fuentes Oeste Izara Suano	Cieza Sur Fresneda Gesía	Monte Aá Valfría	Negreo Bárcena	Bicobres Sur Mataseñas	Coo San Cipriano Peña Fresneda
11 junio	Palombera O. Mazandrero	Vaocerezo Poniente	Rozalén La Cotera	Hayedo Tejeo Casal Norte	Vallejas S. Pablo Arabedes	Canaluco Bicobres Sur
17 junio	Soto Palombera Este	Montequemao Cieza Sur	Vados Sur Peña Fresneda	Frente Navas Bárcena	Barajo Poda Cordancas	Dueso La Grajera Cieza Sur
18 junio	Proaño Argüeso	Poniente Cieza Norte	Vados Norte Viaña	Caviña La Cestera	Sobrebodia Bicobres Norte	El Táladro Candanoso
22 junio	Villacantid Hijar Milagro	Rodil La Bacera Vaocerezo	Vados Centro La Miña	Negreo Casal Norte	Mataseñas Dobra El Mazo	Vallejas S. Pablo Fuentes Este
24 junio	Dueso Grajera Abiada	Cieza Sur Fresneda Gesía	Monte Aá Vados Sur	Canaluco Bárcena	Milebaños Panda Carrielda	Fresneda Gesía Rozalén
25 junio	Soto Fuentes Oeste	Cieza Norte Rodil La Bacera	La Cotera Mozagro	Hayedo Tejeo Caviña	Sobreiglesias Bicobres Sur	La Cestera La Hoyona
1 julio	Proaño Gustío Fontecha	Coo S. Cipriano Montequemao	Peña Fresneda Mozagruco	Frente Navas Canaluco	La Robla Dobra Regaos	Mazandrero Cieza Norte
2 julio	Izara Suano Palombera O.	Fresneda Gesía Vaocerezo	La Miña San Cifrián	Casal Norte Negreo	Sobrebodia Barajo	Caviña La Mahilla
6 julio	Hijar Milagro Proaño	Montequemao Cieza Norte	Valfría Monte Aá	El Táladro La Cestera	Arretuerto Panda Carrielda	Sobreiglesias Argüeso
8 julio	Palombera Este Villacantid	Coo S. Cipriano Rodil La Bacera	Peña Colsa Rozalén	Soligote Bárcena	Dobra El Mazo Vallejas S. Pablo	Vaocerezo Vados Sur
9 julio	Abiada Hijar Tornero	Cieza Sur Fresneda Gesía	La Mahilla La Cotera	Casal Norte Caviña	Bicobres Norte La Robla	Negreo Barcenilla
15 julio	Soto Fuentes Este	Vaocerezo Poniente	Candanoso Vados Norte	Frente Navas Soligote	Arabedes Fonfría Picojaro	Palombera Este Fresneda Gesía
16 julio	Dueso Grajera Mazandrero	Cieza Norte Coo S. Cipriano	Mozagro Candanoso	Canaluco La Cestera	Arretuerto Milebaños	Casal Este San Cifrián
20 julio	Fuentes Oeste Montabliz	Cieza Sur Montequemao	Mozagruco La Mahilla	Negreo Hayedo Tejeo	Dobra Regaos Sobreiglesias	Gustío Fontecha Dobra El Mazo
22 julio	Izara Suano Argüeso	Fresneda Gesía Vaocerezo	San Cifrián Peña Colsa	Caviña Casal Norte	Onquemada Cuesta Bernizo	Cieza Sur Peña Fresneda
23 julio	Palombera O. Hijar Milagro	Rodil la Bacera Coo S. Cipriano	Monte Aá Valfría	Bárcena Frente Navas	La Hoyona Bicobres Norte	El Táladro Sobrebodia
5 agosto	Fuentes Este Gustío Fontecha	Poniente Vaocerezo	Rozalén La Cotera	La Cestera Caviña	Barcenilla Sobrebodia	Izara Suano Cieza Norte
6 agosto	Palombera Este Montabliz	Montequemao Cieza Norte	Vados Sur Peña Fresneda	Hayedo Tejeo Casal Norte	Raíz Acebal Bicobres Sur	Canaluco Valfría
10 agosto	Hijar Tornero Fuentes Este	Coo S.Cipriano Rodil La Bacera	Vados Norte Viaña	Negreo Soligote	Arretuerto Monte Cubino	Villacantid Poda Cordancas
12 agosto	Soto Abiada	Cieza Sur Fresneda Gesía	Vados Centro La Miña	Canaluco Frente Navas	Arabedes Pámanes	Poniente Vados Norte
13 agosto	Mazandrero Proaño	Poniente Montequemao	Monte Aá Vados Sur	Casal Este Soligote	Panda Carrielda Cotera Oria	Bárcena La Robla

CVE-2017-2532

ANEXO VII
RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES TEMPORADA 2017/2018

Prueba	Organizador	Modalidad	Lotes	Fecha	Nº máximo participantes
Campeonato Regional de Perros de Rastro de Liebre	Federación Cántabra de Caza	Rastro de Liebre sin muerte	Vados Sur Monte AA Rozalén	6 y 7 de mayo de 2017	40
Campeonato Regional de Perros de Rastro de Liebre	Federación Cántabra de Caza	Rastro de Liebre sin muerte	Montequemao Vaocerezo La Bacera	27 y 28 de mayo de 2017	40
Campeonato de Regional de Perros de Rastro de Jabalí	Federación Cántabra de Caza	Rastro de Jabalí sin muerte	Fresneda Gesía	17 y 18 de junio 2017	50
Campeonato Regional de Perros de Rastro de Liebre	Federación Cántabra de Caza	Rastro de Liebre sin muerte	Argüeso Villacantid Mazandrero	24 y 25 de junio 2017	40
Campeonato de España de Perros de Rastro de Jabalí	Federación Española de Caza	Rastro de Jabalí sin muerte	Caviña El Táladro	8 de julio 2017	40
Memorial Germán Santamaría de Caza de Sorda	S.D. La Bosca	Caza de Sorda	Coo San Cipriano Mozagro	19 de noviembre 2017	40
Campeonato Regional de Caza de Sorda	Federación Cántabra de Caza	Caza de Sorda	Caviña El Táladro	2 y 3 de diciembre 2017	40
Memorial Potolo de Caza de Sorda	Sdad. Cántabra Fomento Caza y Pesca	Caza de Sorda	Mozagro Coo San Cipriano	17 de diciembre 2017	40
Campeonato de Espñal de Caza de Becada	Federación Española de Caza	Caza de Sorda	Caviña El Táladro	13 y 14 de enero de 2018	40
Campeonato Regional Veteranos de Caza de Sorda	Federación Cántabra de Caza	Caza de Sorda	Vados Norte Vados Centro Vados Sur	4 de febrero de 2018	40
Campeonato Regional de Caza Práctica de Sorda	Federación Cántabra de Caza	Caza de Sorda sin muerte	Mozagro y Mozagruco	17 y 18 de febrero de 2018	40

ANEJO VIII
SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS (MODELO)

Descripción: Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

CVE-2017-2532

ANEXO IX

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:

  - Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable: 3.000 €

  - Hembra: 1.200 €

- Corzo:

  - Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable: 1.500 €

  - Hembra: 1.200 €

- Lobo: 3.000 €

- Jabalí: 500 €

- Zorro: 100 €

- Liebre: 150 €

- Perdiz roja: 150 €

- Sorda: 100 €

- Tórtola común: 180 €

- Resto de especies: 50 €

2017/2532

CVE-2017-2532

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2488 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el ingreso mediante oposición libre, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/1/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2488

ANEXO I
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72065088Q	1. ALONSO PENAGOS, LETICIA
20206292X	2. BALDIZAN MUÑOZ, PABLO
72076055N	3. CAGIGAS IBASETA, GREGORIO
13914556Q	4. CORTAVITARTE MERINO, ISIDRO ANTONIO
72071926T	5. FERNANDEZ BUELGA, ELVIRA LUISA
72046886F	6. FERNANDEZ MOLLINEDO, ANJARA
20193249P	7. FLORES PEREZ, ANA MARIA
72174823H	8. GARCIA SALGADO, LUCIA
72063563D	9. GARCIA-MONCO SANCHEZ, MARIA ALICIA
72049532P	10. GOMEZ ORTIZ, REBECA
13794154L	11. GONZALEZ SOLANA, JUAN CARLOS
72312277R	12. GOROSITO LIENDO, VANESA
53540431L	13. PAVESIO CASTILLO, JULIAN
72139243L	14. PRIETO GARCIA, ARANZAZU
72086153J	15. SALCINES SAEZ, PAULA
77410149S	16. UCHA OMIL, IÑAKI
72053411T	17. VELASCO CASTILLO, REBECA

ANEXO II
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS		

2017/2488

CVE-2017-2488

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2489 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el ingreso mediante oposición libre, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/2/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2489

ANEXO I
CUERPO DE LETRADOS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72075547X	1. ALONSO MURIEDAS, ALBERTO
13791507V	2. BOLADO ALONSO, JESUS
13780525Y	3. BRAVO BARQUIN, MARIA VALVANUZ
72076824E	4. CANAL LOPEZ, CARMEN LUCIA
17770540G	5. GALLEGO FLETA, SERGIO
72145871T	6. GARCIA CUEVAS, CARMEN
09049642Q	7. GARCÍA MONÍO, CARLOS
72091107E	8. GUTIERREZ CAÑAS, MARIA YOLANDA
11422715H	9. GUTIERREZ LOPEZ, JOSE ELPIDIO
78917964L	10. JONES COSTA, JUAN MANUEL
25480749S	11. MATEOS BARRIL, PAULA
20218158P	12. MEDINA SAIZ, ALEJANDRA
13761441N	13. NUÑEZ ALVAREZ, MANUEL
73086968Y	14. ROCHE GRACIA, ISABEL
47229201N	15. RUIZ CAMPOS, NATALIA

ANEXO II
CUERPO DE LETRADOS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS		

2017/2489

CVE-2017-2489

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2490 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/3/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2490

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ARQUITECTO
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
12416175Q	1. ANDRES GONZALEZ, PILAR
13933999R	2. ANDRES PEREZ, ROSA MARIA
78878711G	3. BALLESTEROS VACAS, EIDER
03138729B	4. BLANCO VICENTE, ALBERTO
08831281V	5. BORRUEL ARMENDARIZ, ROQUE
72036485W	6. CASANUEVA GALAN, CARLOS
11948903N	7. CASTAÑO CABAÑAS, SUSANA ISABEL
78896133S	8. CIFRIAN GIL, YVONNE
78895157M	9. DE COS ALDECOA, NOEMI
02522841V	10. DORADO ANERO, ANGELA PALMIRA
30599359K	11. ECHEVARRIETA ESPEJO, JOSU
10090117V	12. ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, ELENA
71129732R	13. ESTEBAN YÁÑEZ, PATRICIA
72143728L	14. FERNANDEZ ABAD, EUGENIO
14944319T	15. FERNANDEZ AÑON, JAVIER
20203113M	16. FUENTE AZNAREZ, BLANCA DE LA
13708784W	17. GALA OCEJA, CARLOS
12387562S	18. GARAYO RODRIGUEZ, MIRIAM
13935555Q	19. GARCIA DE LOS SALMONES GUTIERREZ, SONIA
52708850A	20. GARCIA GARCIA, MARIA MAGDALENA
45683376V	21. GARCIA MANGAS, MARIA TERESA
71265996J	22. GARCIA QUINTANILLA, CRISTINA
72035521G	23. GARCIA-DIEGO VILLARIAS, ALVARO
72884923Q	24. GOMEZ ELVIRA, VANESA
44501853G	25. GONZALEZ CEBALLOS, MARTA
78616884D	26. GONZALEZ MORAL, REGINA MARIA
72080019C	27. GURRUCHAGA ARRIBAS, MARIA
72087893M	28. HIGUERA RODRIGUEZ, CESAR
70822985M	29. JIMENEZ GOMEZ, NEREA
11440571A	30. LAZO IGLESIAS, AZUL
71892610S	31. LOPEZ PIQUIN, MANUEL
72045767S	32. LUCIO VELARDE, LUIS
18594340J	33. LUQUIN AYERDI, TERESA
20219128N	34. MAESTRO COLINA, JUAN ANTONIO
09274492H	35. MARTINEZ DIEZ, MARIA MAR
16621626D	36. MARTINEZ RUIDIAZ, MARIA
12744234A	37. MENDO CALVO, INES FELICIDAD
09353550W	38. MENENDEZ VEGA, FRANCISCO ANTON
13171113W	39. MINGUEZ PEREZ, JOSE MARIA

CVE-2017-2490

DNI	Apellidos y Nombre
03464863M	40. MONTOYA BARROSO, MARTA
78493644A	41. MONZON MAYOR, DANIEL BENJAMIN
72051915E	42. MORA VILLAZAN, EDUARDO MANUEL
72086485T	43. NAVARES COBO, ESTER
13942642L	44. NOGUES LINARES, ANGELA
72079450A	45. ORTEGA GONZALEZ, SARA
13768798D	46. PEREZ RENTERIA, MARIA CARMEN
02185841J	47. PRADA PAREJA, LUIS
14960414H	48. QUINTANA DE LA FUENTE, JUAN CARLOS
13734946J	49. REBOLLO CALVO, FRANCISCO JOSE
12374402B	50. RICO MURO, MARIA PILAR
50847661C	51. RIESCO ROMERO, ALEJANDRO
32819566S	52. RIVAS FACHAL, MARIA CRUZ
13982481E	53. RODRIGUEZ LANTARON, EDUARDO
Y3181698F	54. RODRIGUEZ ZAMORA, DANAE ODETTE
72087370B	55. ROJO NORIEGA, BELÉN
20210566Y	56. RUIGOMEZ GOMEZ, ALFREDO
44647727N	57. RUIZ MENDAZA, IGNACIO
72075024Q	58. SANCHEZ ANTOLIN, ESTEFANIA
06569619Z	59. SANCHEZ DIAZ, ROSA MARIA
72173172T	60. SANTILLANA ASTUY, PAULA
72059470X	61. SOLANA GARCIA DE LOS RIOS, LAURA
12419479P	62. UGARTE RODRIGUEZ, MARIA
71929020Q	63. VEGA ALVAREZ, TANIA MARIA
05714588P	64. VERA HERRERO, PALOMA MARÍA
72173113X	65. VICENTE GONZALEZ, AMAYA DE
72145824E	66. VIDAL PEÑA, CLARA

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ARQUITECTO
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
72135671N	1. ALONSO DE LA VEGA, LARA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
04211112L	2. FERNANDEZ GOMEZ, MARIA TERESA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72071645H	3. MAZA PEREZ, ELENA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2490

CVE-2017-2490

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2491 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/5/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Aprobar así mismo la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de promoción interna que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2491

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
13790108K	1. AGUADO PEREZ, JOSE RAMON
72032731C	2. ALDECOA ALVAREZ-SANTULLANO, CECILIA
72180741W	3. ALONSO RUIZ, MARIA ESTER
71525688N	4. ALVAREZ DIÑEIRO, DAVID
71952611D	5. ANTOLIN SAN MARTIN, GONZALO
44289577H	6. ARANDA MENDOZA, FRANCISCO MANUEL
72044078M	7. BENGOA ROMERO, JUAN JESUS
20214242W	8. BLANCO FERNANDEZ, AGUSTIN
13753318P	9. CALVO ESCUDERO, MANUEL
72047441X	10. CALVO RIVAS, DAVID
13746091A	11. CAMPO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
71019526B	12. CARMEN MELERO, RAUL DEL
72036485W	13. CASANUEVA GALAN, CARLOS
75148224W	14. CASTILLO BELTRAN, PATRICIA
72070017T	15. CAYETANO ESPEJO, CESAR
53656622Z	16. CENTENO DIAZ, ADRIAN
76947645H	17. CIMENTADA HERNANDEZ, ANA ISABEL
72074824T	18. COSIO MOLLEDA, JESUS
53176446D	19. COVELA AMEIJEIRAS, PABLO
12744941C	20. DELGADO LINARES, ANTONIO
72029982P	21. ELOSUA MERINO, BARBARA CARMEN.DE
71296539N	22. ESCUDERO GARCIA, DAVID
72061463W	23. FERNANDEZ SAINZ, ANGELA
17765216Q	24. FRANCO GRIMA, MATEO
70823947R	25. GALICIA VOZMEDIANO, CARLOS
13942230K	26. GALVAN COTERILLO, ISIDORO
47074650K	27. GARCIA GALDON, IGNACIO JAVIER
70251040R	28. GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
74668269B	29. GOMEZ OSUNA, LIDIA PATRICIA
43790837X	30. GONZALEZ BELTRAN, RICARDO
72133197E	31. GONZALEZ GONZALEZ, RAUL
71294494Z	32. GONZALEZ ORCAJO, MARINA
72035631E	33. GURBINDO MEDIAVILLA, ISABEL
54109660K	34. HERNANDEZ GONZALEZ, DANIEL
72180065Q	35. HERRERIA LIAÑO, EDUARDO
20193092N	36. HERRERIA MARTINEZ, ANA DOLORES
16076346J	37. IPIÑA URDIAIN, XABIER DE
20193817R	38. ISA GUTIERREZ, EVA
71289143E	39. IZQUIERDO BASCONES, EDUARDO

CVE-2017-2491

DNI	Apellidos y Nombre
71930223T	40. LAGUNILLA ESCUDERO, MARIA ALMUDENA
72032276W	41. LINARES MACHO, MARIA ELENA
71280156M	42. LLORENTE PEREZ, RUBEN
72173340F	43. LOPEZ ALBAJARA, MIRIAM
50616536E	44. LOPEZ ALBELDA, FRANCISCO JAVIER
53657205E	45. LOPEZ PEREZ, DANIEL JOAQUIN
16591516Y	46. MAGAÑA ORUE, CARMEN MARIA
20208240A	47. MANRIQUE PEREZ, FRANCISCO CARME
72056705M	48. MANTECON PELAYO, ANA ISABEL
20197859H	49. MARTIN MARTIN, EVA
00683630R	50. MARTINEZ SANTA MARIA, ENRIQUE
15472333A	51. MAZUECOS MAZUELA, MARIA REMEDIOS
75117806J	52. NOVO CALVO, ALBERTO
72088193Y	53. ORTIZ FERNANDEZ-SETIEN, BLANCA
31738042C	54. PAJIN MARCOS, ALFONSO
45572527M	55. PARRA PASCUAL, EDUARDO
13143704D	56. PASCUAL SAEZ, JOSE ANGEL
72143391G	57. PEÑA ROTELLA, GUZMAN
X7854461F	58. PEREIRA DE SOUSA, RICARDO RAFAEL
72075651E	59. PLAZA SALAS, GUILLERMO
20208938B	60. PRECIADO BRAVO, ALBERTO
07967996Z	61. PRIETO RODRIGUEZ, JAVIER
71288744Z	62. RENUNCIO ESTEBANEZ, REBECA
72082621T	63. ROMERA GONZALEZ, LUCIA
75121431G	64. ROSA ARAGON, CARLOS DE LA
13939273P	65. RUIZ SANCHEZ, CARMEN
72091944P	66. RUIZ REAL, DANIEL
72026165D	67. SALOMON BUSTAMANTE, AGUSTIN
53378964N	68. SANCHIS LLOPIS, CLAUDIA
72132634B	69. SASIAN BARIAZARRA, ASIER
72085204F	70. SILVA SAIZ, MARIA DA
72047233D	71. SOLANO CAGIGAS, MARIA
20207911L	72. VEGAS EXPOSITO, CRISANTA
05698057Z	73. VELASCO FRIGINAL, FRANCISCO
20192431H	74. VIDAL DE COS, ANA
72096423W	75. VILLEGAS GONZALEZ, SARA
75271487P	76. YEBRA BERRUTTI, MARIA DEL MAR
78922050B	77. ZARRAGA DIEZ, OIHANE

CVE-2017-2491

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
44982822C	1. RALUY RUIZ, JAVIER
72126803E	2. SECO APARICIO, ANA RUHT

ANEXO III
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
71170578E	1. BARCENILLA BARCENILLA, ELENA TERESA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
76038965E	2. MUÑOZ DELGADO, LUIS ALBERTO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
13985303S	3. REVUELTA ERQUICIA, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
45628151S	4. SAGASTIZABAL COSTA, OIHANE	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
48649719G	5. SANCHEZ LOPEZ, JULIO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2491

CVE-2017-2491

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2492 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/4/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2492

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO AGRONOMO
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
50219815M	1. BARBA DORADO, RUBÉN
20190050Y	2. CASTAÑEDA FERNANDEZ, RAUL
71501063C	3. CASTRO BLANCO, ENRIQUE
33421222Z	4. ENTERRÍA GALGUERA, JOSÉ ANTONIO
52611270N	5. FANJUL ALONSO, MARIA JESÚS
71454618N	6. FERNANDEZ MIGUELEZ, MARIA JESUS
33345405M	7. GAGO GARCIA, JOSE DANIEL
72071606W	8. GOMEZ PACCARD, CLARA
71934867K	9. GONZALEZ ACERO, ANA
30543062M	10. GUTIERREZ LUQUE, MARIA RAFAELA
70245634T	11. HERNANGOMEZ VICENTE, NOELIA
47021489J	12. LAGUNA OTEO, MARIA JOSE
13931192T	13. LASTRA HERNANDEZ, MONICA
47283600Q	14. LOPEZ GRANIZO, MARIA DEL MAR
71266471M	15. MANRIQUE GOMEZ, ELENA
44397692X	16. MONDEJAR PEÑARANDA, JUAN VICENTE
47701446K	17. NARRO DIEGO, LAURA
03468233V	18. OCON MARTIN, BLANCA
02546743E	19. SAN MIGUEL FERNÁNDEZ, BEATRIZ
71702257X	20. SANCHEZ ALVAREZ, PEDRO ABENCIO
29199202N	21. SECADAS BOLADO, ELOY
50323331K	22. SILIUTO RUEDA, CARMEN
71654108T	23. SUAREZ MENENDEZ, ALMUDENA
12408200E	24. VELASCO ALONSO, IRENE

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO AGRONOMO
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
71291371L	1. PEREZ SAIZ, MARIO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
10200913E	2. PEREZ VEGA, ELENA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2492

CVE-2017-2492

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2493 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/6/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2493

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
20214268M	1. ANDRES ALVAREZ, JOSE RAMON
45815016M	2. ARNESTO GOMEZ, JESUS MARIANO
72177483X	3. CALLEJA FERNANDEZ, MARTA
20219972M	4. CASUSO RODRIGUEZ, LARA
13796023W	5. ESCAGEDO CALLEJA, FRANCISCO JAVIER
72059581Y	6. FERNANDEZ RUIZ, EDER JOSE
04594518S	7. GARCIA NAVARRO, JESUS
13771460A	8. GOMEZ GOMEZ, EMILIO
20212565G	9. GUERRA SOTA, SERGIO
20203666Y	10. HIERRO ZORRILLA, MARÍA
20197901Z	11. HOZ LAVIN, ALEJANDRO DE LA
08932929M	12. LOPEZ DIAZ DE ESPADA, SONIA
20215808G	13. MARTIN ARROYO, MANUEL
72147133C	14. MENDEZ SANCHEZ, PAULA
72057518J	15. PEREDA JIMENEZ, ALEJANDRO
72099051P	16. PEREZ BENITO, MARIA
12766121V	17. PEREZ CANO, ANTONIO
72034952X	18. POSTIGO PEREZ, CRISTINA
48652097J	19. PUCHE PUCHE, ALMUDENA
20218106W	20. RIO SANCHEZ, SERGIO
10898394M	21. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GREGORIO
09303544K	22. SANTOS APARICIO, CARLOS
20207114G	23. THOMAS SAN JUAN, SANDRA
20192454h	24. VELASCO VEGA, FRANCISCO

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS		

2017/2493

CVE-2017-2493

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2494 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/7/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2494

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72179483D	1. ALBARRAN GUERRA, PEDRO
72033747R	2. ALVAREZ NECHES, IGNACIO
09346488R	3. ARRIBAS HERRAN, FRANCISCO JAVIER
72133039W	4. ASUETA DE LOS RIOS, SERGIO
72050171A	5. BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA
72149340L	6. CAMPO MACHO, HECTOR
13752205E	7. CANTERO SAÑUDO, MARIANO
20210715V	8. CEBADA TORRE, BELEN GEMA
72145335Q	9. CUESTA MARGALLO, MARIA FATIMA
72104440S	10. CUEVAS MANTECON, ALFONSO
72140711S	11. DIAZ CUETO, JUAN JOSE
72189709T	12. DIAZ GIMENEZ, NURIA
72053767B	13. DOBARGANES PESTAÑA, ANA
72126000R	14. FERNANDEZ DE ALBA ALONSO, VANESSA
20197095J	15. FERNANDEZ GARRIDO, MARIA ISABEL
20193162J	16. GARCIA BURGOS, MARIA JESUS
72140174F	17. GARCIA GARCIA, PABLO
45571082D	18. GARCIA GOMEZ, FRANCISCO MIGUEL
72068480G	19. GARCIA GUERRA, MARCOS
72068025D	20. GARCIA-MAESTRO CAGIGAS, JOSE MANUEL
72131922N	21. HERNÁNDEZ DÍAZ, ANTONIO
72089733M	22. JIMENEZ LOSA, CATIA
72076632Z	23. MANTILLA GUERRA, LUIS MIGUEL
20219451J	24. MORO CONDE, DAVID
72085576B	25. MORO PALACIOS, ISABEL
13980707L	26. ORTEGA RUIZ, VIRGINIA
20217952D	27. PABLO BOLADO, MARIA DE
72097580D	28. PALACIO DARRIBA, ANGEL
20197789V	29. PASTOR CALVET, NURIA
72151950F	30. PELAYO SARABIA, LORENA
72172365K	31. PUENTE GARCIA, LAURA DE LA
72174122F	32. REGIL TRUEBA, CRISTINA
72137097N	33. RIANCHO LINARES, BEATRIZ
20204677M	34. RIOS FERNANDEZ, MANUEL ANGEL
72173329L	35. RODRIGUEZ COTERON, SARA
72127133F	36. SAINZ-MAZA ABASCAL, ELENA
20209271E	37. SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA
72081707Y	38. SIERRA DIEGO, SARA

CVE-2017-2494

DNI	Apellidos y Nombre
50094770B	39. VALBUENA CAREAGA, HUGO
72076014V	40. VIELBA FERNANDEZ, MIGUEL

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
20211080Z	1. DIEZ BARQUIN, LORENA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72095506M	2. GUTIERREZ FRANCO, OSCAR	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
20213764F	3. HERNANDEZ SAINZ-TRAPAGA, LUISA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72058548P	4. INGUANZO GONZALEZ, AIDA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72104739S	5. REVUELTA MARTINEZ, JOAQUIN	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2494

CVE-2017-2494

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2497 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/8/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, modificada mediante corrección de errores de 2 de febrero de 2017 (BOC número 31, de 14/02/2017), por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2497

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN HISTORIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72042520B	1. ALONSO VENERO, ANA MARÍA
53528103L	2. ARGÜELLES ALVAREZ, PATRICIA ANA
72093789J	3. BORBOLLA TARANO, OLGA
20191567M	4. CARRERA COBO, SUSANA
77005465Q	5. DARRIBA BARBA, XERMAN
20193776Y	6. ELGUERO CORDOBA, LORENA A
13941170L	7. FERNANDEZ LLERA, SONIA
72031015Y	8. FERNANDEZ RIVERO, MARIA GRACIELA
09185047C	9. FERNANDEZ TORO, JUAN ANTONIO
72100762V	10. FUENTES OCHOA, ANA BELEN
13936175S	11. GONZALEZ TERAN, IVAN
72031651K	12. GUTIERREZ RODRIGUEZ, RAUL
72148731P	13. HOYO MAZA, SARA DEL
13793266M	14. INCERA GUTIERREZ, ROSALIA
72082586B	15. LAVIN MATINEZ, JESUS
13937914Y	16. MANTECON CALLEJO, LINO
50815973A	17. MARCOS MARTINEZ, JAVIER
20189188H	18. MONAR GONZALEZ, CARLOS
20205142X	19. PALACIO PEREZ, EDUARDO
72029364B	20. REVUELTA PEREZ, ANGEL
72098006K	21. REVUELTA SALCINES, ALBERTO
09329886M	22. RODRIGUEZ GONZALEZ, LUCIA
13979950K	23. SANCHEZ TRUEBA, MARIA VANESA
52982419X	24. SANZ PALOMERA, GUSTAVO
20206785C	25. WALIAS RIVERA, LUIS
72058188Q	26. YEDRA ARNAIZ, MARIA
09291238C	27. ZUMEL DEL FRAILE, JUAN

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN HISTORIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
50115036Z	1. CRESPO RUIZ, ANA BELEN	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72071608G	2. FERNANDEZ GRANADOS, LUCIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
13758559M	3. VARELA TORRECILLA, MARIA CARMEN	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2497

CVE-2017-2497

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2498 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/9/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2498

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN MEDICINA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
53648036F	1. ALONSO CUBILLAS, NEREA
13738674S	2. BERLANGA NAVARRO, LEONOR
11956976N	3. BRUGOS LLAMAZARES, VERONICA
13724117V	4. CASTILLO SEDANO, MARIA EMMA DEL
13741663Z	5. ECHEZARRETA BOLADO, MARIA CARMEN
11382963X	6. FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA
13715177R	7. MARTIN NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN
20214560K	8. MARTINEZ GIL, VALVANUZ
72264932J	9. MARTINEZ GRAU, ISABEL
72192772G	10. MARTINEZ PEREZ, VIVIAN ISABEL
71119410Y	11. MATEOS MAZON, MARTA
13763967P	12. PORRAS GONZALEZ, BEGOÑA
13923089Q	13. PUENTE CABRERO, IGNACIO
13742876P	14. RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
Y2304401E	15. ROSALES VILLCA, ANA MARCELA
13737335X	16. SANCHEZ SANMARTIN, MARIA CARMEN
13980380Z	17. SANTAMARIA CALDERON, FRANCISCO

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN MEDICINA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
13716324K	DIEZ GARCIA, PILAR	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2498

CVE-2017-2498

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2502 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/10/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2502

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
20203664G	1. ACEBO BALMORI, MARIA
72031561T	2. ALONSO VILLAR, RUTH
44690382W	3. ANGULO TOMÉ, MAIDER
78748359Q	4. ARRIAZU SOLA, MARIA DE LA PEÑA
72031051L	5. AYESA ARRIOLA, GUSTAVO
72029527J	6. AYESA ARRIOLA, MARIA ROSA
72034879Y	7. BALLESTEROS VARAS, NATALIA
20195358R	8. BARROSO VILLA, YOLANDA
70905401N	9. BENAVIDES MATA, EVA
72143080S	10. BUSTAMANTE CANDUELA, MARÍA
72098717L	11. CABIELLES ALVAREZ, NATALIA
72146169E	12. CABO MARTIN, MARIA
78912979W	13. CAMARENA CASADO, MARIA DE LAS NIEVES
70354545Y	14. CAMPO-CAÑAVERAL DE LA CRUZ, ROCIO
72028999Z	15. CANO GOMEZ, ANA MARIA
20193152A	16. CARDENAL VILLALBA, LAURA
72176253E	17. CASTAÑEDA ESPINILLA, ZAIRA
03125796G	18. CASTAÑO RODRIGUEZ, VANESA
53537242G	19. CASTRO MEDIO, GRACIELA
50089212L	20. COBO BADA, MARÍA TERESA
72089028J	21. CRUZ NOVOA, LAURA
71158880P	22. CUESTA SIERRA, ADRIANA
72070461F	23. DIEGO RIVAS, MARIA ISABEL
72060671S	24. DIEZ CARRAL, BELÉN
13907083H	25. DIEZ DE LAS CUEVAS, LOURDES
72064845A	26. DIEZ FERNANDEZ, ELENA
13759574P	27. DOALTO MUÑOZ, MARIA YOLANDA
71943251X	28. DOMINGUEZ PERAL, ROCIO
30624124S	29. ENDEMAÑO FERNANDEZ, JAIONE
13982143Y	30. ESTEBAN ARABIA, ALMUDENA
72095815S	31. FERNANDEZ BARRERAS, ANA
72054565G	32. FERNANDEZ BARRIO, MONICA
72047284Z	33. FERNANDEZ DE LA HOZ, CARLA
20194813P	34. FERNANDEZ DIEZ, SUSANA
72139299Y	35. FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
72069722G	36. FERNANDEZ SECADAS, PAULA
72055455C	37. FLORES ORTIZ, SEILA
13756377P	38. FONTECILLA RODRIGUEZ, GREGORIO
72065004R	39. FUICA FERNANDEZ, LAURA

CVE-2017-2502

DNI	Apellidos y Nombre
71450011M	40. GALLEGO FERNANDEZ, SARA
13979689J	41. GANCEDO DE LA CAL, MARIA CRUZ
71435282L	42. GARCIA FLOREZ, AGUEDA
72041913W	43. GARCIA GAÑAN, SUSANA
11057495S	44. GARCIA LOSA, EMILIO
72040046K	45. GARCIA NESPRAL, MARIA EVA
20193974C	46. GARCIA SIERRA, YOLANDA
03460977Y	47. GARZÓN MAESTRO, ANA
72155848H	48. GOMEZ BANZALEZ, NOELIA
72124813X	49. GOMEZ RUIZ, RUTH
72086179Q	50. GONZALEZ DOMINGUEZ, LUCIA
72073761H	51. GONZALEZ GUTIERREZ, MARTA
72139807P	52. GONZALEZ JIMENEZ, ANGELA
13926519L	53. GONZALEZ RUIZ, MARIA ANTONIA
72082121Y	54. GONZALEZ SIERRA, ANDREA MARIA
13983803x	55. GUTIERREZ ALVAREZ, MARIA BELEN
72133209B	56. GUTIERREZ RODRIGUEZ, MIRIAN
46859650W	57. HERNANDEZ DE HITA, FERNANDO
71882992B	58. HERNANDEZ LOPEZ, YOLANDA
47455014B	59. HIGES NAVARRO, SARA
72085272Y	60. INGELMO COLSA, PATRICIA
07986886K	61. JIMENEZ GARRUDO, MARIA
72071313P	62. JIMENEZ PELAEZ, LAURA
72049122N	63. LOMAS SALAS, MARTA
72182512W	64. LOPEZ ESCALADA, PALOMA
13941439N	65. LORO GONZALEZ, MARIA
07984026J	66. MARCOS SANCHEZ, MARIA ELENA
72072052B	67. MARTINEZ GONZALEZ, RAQUEL
07814275W	68. MATEOS MANZANO, SOLEDAD
72049523E	69. MENDOZA COBO, CAROLINA CRISANTA
30582641R	70. MIRA GARCIA, MARIA ANTONIA
72983686V	71. NAVARRO ALONSO, CRISTINA
20209674B	72. NAVARRO CALDEVILLA, MARTA
72055897W	73. OBREGON PEREZ, LUCÍA
72044621L	74. ORDÓÑEZ ALONSO, DAVID
72175959G	75. OTERO MARQUES, EVA
72060851B	76. PARDO DE SANTAYANA GOMEZ, MARTA
72086264D	77. PASCUAL ARABAOLAZA, LUCIA
72070158A	78. PEÑA VILLAZAN, ISABEL DE LA
72057517N	79. PEREDA JIMENEZ, SARA
20210693H	80. PEREZ GOMEZ, ANA
13981016Y	81. PEREZ HERREROS, MARGARITA

CVE-2017-2502

DNI	Apellidos y Nombre
72131127E	82. PEREZ SANTOS, CRISTINA
72049047Y	83. PEREZ VELASCO, SILVIA
12760799P	84. POLO BARON, MARIA ANGELES
72182054G	85. PUENTE GANZO, VICTORIA
13747971C	86. PUENTE LAZCANO, JOSE RAMÓN
71640905E	87. QUINTANA FERNANDEZ, MARIA LUCIA
25159991S	88. RAMIRO CAUSAPÉ, BLANCA
20216411D	89. REIGADAS BLANCO, LETICIA
72081423K	90. REVILLA MARTÍNEZ, IRENE
11079187H	91. RICO FERNANDEZ, ROSA ANA
13794130H	92. ROQUE RUIZ, LUDMILA
13775588Z	93. RUBIO CAMUS, MARIA JOSE
72152008L	94. RUIZ GONZÁLEZ, ARTURO
13926816V	95. RUIZ NORIEGA, MARÍA JOSÉ
72068828F	96. RUIZ TORRES, MARÍA
72049966M	97. SAIZ PEREZ, SERGIO
13931195A	98. SALMON CALLEJA, MARIA MILAGROS
72042321L	99. SAMPEDRO PREGO, NOEMI
72071059F	100. SAN JUAN GUTIERREZ, PAULA
72138019Z	101. SANCHEZ CUELI, MURIEL
13762592J	102. SANTISTEBAN MIGUEL, MARIA PILAR
72181070D	103. SOTO AJA, JOSÉ MANUEL
72081722K	104. SOTO ESCUDERO, IRENE
20200216Y	105. TEJO DE LA MORA, VICENTE
03141451L	106. VICENTE BARCENA, NEREA
72475810G	107. VICENTE LOZANO, LAURA
47369485L	108. VIDAL VIZCAYA, ADELAIDA MARÍA
13719690Y	109. VILLA RUIZ, MARIA DEL PUERTO
72030453L	110. VILLANUEVA SIERRA, VERONICA
20212170T	111. VILLARES FRÍAS, ALICIA
72182904A	112. ZABALA DE COS, ROSANA

CVE-2017-2502

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
72082369R	1. ALVAREZ DE SOTO, JUAN PABLO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
12411293X	2. CABREJAS SÁNCHEZ, CARLA MARIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
72102237C	3. CASANUEVA CERVERA, EVA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
20207432T	4. FERNANDEZ SOTA, EVA MARIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
20194463A	5. GALVEZ GARCIA, INMACULADA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72992872A	6. GAMEZ ESPINOSA, ANDREA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
12782329X	7. GARCIA DE MIGUEL, SARA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72074855P	8. GRIJUELA SAIZ, LUCÍA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
53492325Y	9. OLIVERA BERTOL, BEATRIZ	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
30658417S	10. ZABALA BEPERET, MARGARITA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2502

CVE-2017-2502

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2504 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/11/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-2504

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN VETERINARIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
45661452N	1. AIZPURU TAMAYO, NAGORE
14598639X	2. AJA PAZOS, JOSE RAMON
09785578K	3. ALVAREZ GOROSTIAGA, MARIA DEL HENAR
09786007J	4. ALVAREZ RODRIGUEZ, JESUS ANGEL
15374706B	5. ARRASATE OLAZABAL, MIREN EDURNE
12328080B	6. AVILA SANZ, ANTONIO DE
05913317V	7. BAOS MUÑOZ, ANA ROSA
72124693M	8. BARANDA RUIZ, JOSE IGNACIO
72061241X	9. BÁRCENA BARRIUSO, JORGE
13923383B	10. BARQUIN GOMEZ, MARIA LUZ
06571375E	11. BARROSO GONZALEZ, ANA BELEN
09792985E	12. BERNARDO SARIEGO, MARIA EUGENIA
52483917X	13. CABALLERO CANSINO, MARIA JOSE
72046219F	14. CAMPILLO BARCENILLA, RUTH
13777569V	15. CANALES SALCEDA, JOSE LUIS
32883004L	16. CANGA ALONSO, PENELOPE ANA MARIA
53557713M	17. CARDÍN REMIS, JAIRO
13943266E	18. CASTAÑEDA SAIZ, ESPERANZA
15485843N	19. CASTAÑO LOMBARDIA, LUCIA
11433915V	20. CASTAÑON SEIJAS, MARIA JOSE
72137492Q	21. CAYON ALONSO, BEATRIZ
72054181B	22. CELORIO FERNÁNDEZ, SARA
13166652A	23. CHOMON GALLO, NAHUM
09352937X	24. CIDERES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
20217576R	25. COSSIO GONZALEZ, LORENA
12384045V	26. DELGADO CURIEL, MARIA TERESA
30211506V	27. DELGADO ROMERO, MARIA LUZ
04576825D	28. EGIDO HERRAIZ, MARIA ANGELES
52364668Q	29. ESTEBAN FERNANDEZ, NURIA
53547349Z	30. EXPOSITO VILLASANTE, ALDARA MARIA
30630550R	31. FAUSTMANN IBAÑEZ, ELSA MARIA
09813890C	32. FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO
72123896J	33. FERNANDEZ GARCIA, GONZALO
10860916V	34. FERNÁNDEZ GARCIA, MARTA MARIA
71671308L	35. FERNANDEZ MIGUELEZ, CRISTINA
09800583F	36. FUENTE REDONDO, RAQUEL DE LA
08824435W	37. GALDO LANCHARRO, JUAN TOMAS
72176764G	38. GANDARILLAS GANDARA, ELENA
12764380R	39. GARCIA CORTES, MARIA DEL CARMEN

CVE-2017-2504

DNI	Apellidos y Nombre
71438172B	40. GARCIA LINO, RAQUEL
71292041E	41. GAUDEL CALZADA, VANESA
20215591V	42. GÓMEZ ALONSO, MIGUEL ÁNGEL
08035076A	43. GOMEZ OLMOS, RAQUEL
72148734B	44. GOMEZ SECO, CRISTINA
13927481S	45. GONZALEZ GOMEZ, NURIA
72586359S	46. GOYOAGA LOPEZ, LUCIA
47521196E	47. GRAS AVILA, ELENA
09778549F	48. GUTIERREZ DE CASTRO, ENRIQUE
09738808X	49. GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIA ESPERANZA
34793650D	50. HERNÁNDEZ SAURA, MARIA DOLORES
71632044Q	51. HERRERO SANCHEZ, MARIA ESTHER
72172130Q	52. IZU MORALES, VALVANUZ
30518046J	53. JIMÉNEZ ARCOS, JOSEFA
27462030F	54. JIMENEZ SOLIS, ROSENDO
30834596Z	55. JIMENEZ VAQUERO, EMILIA MARIA
13794251R	56. LAZARO PABLO, AGUSTIN
30786798X	57. LINARES CARDONA, CONCEPCION
29007924W	58. LLORENS GARCIA, SALVADOR
71552264T	59. LOBATO HERREROS, NOEMI LUCIA
53730261F	60. LOPEZ MORETON, ANA BELEN
13790124Z	61. MACIAS PASCUAL, CARLOS
09423633G	62. MAGDALENA VALLEJO, MARIA
72048653A	63. MANRIQUE ALONSO, ANA
72082288N	64. MANRIQUE REVUELTA, PATRICIA
70872630Q	65. MARTIN CASTAÑO, MARIA ISABEL
13761259Z	66. MARTIN GUTIERREZ, CESAR
21453325Y	67. MARTIN OLIVARES, MIGUEL ANGEL
71669260H	68. MARTINEZ ALVAREZ, REBECA
20175541X	69. MARTINEZ VALDUEZA, JORGE
53519773S	70. MEJICA IGLESIAS, RAQUEL
71675907H	71. MIER SAIZ, MARTA
76919429T	72. MIGUEL OLIVITO, MARIA BEGOÑA
50107597G	73. MILLA ACEBO, PEDRO ANTONIO
72053133K	74. MOLINERO ARGÜELLO, ALMUDENA
10880981A	75. MOURELLE LEMA, MANUEL
22725080E	76. MUÑANA PADILLA, LAUREANA
50161448N	77. MUÑOZ SACRISTAN, SUSANA
50983248E	78. NAVARES MARTIN, LARA IRENE
70932702N	79. NAVARRO GONZALO, VICTOR MANUEL
72725832Q	80. NAVASCUES COSSIO, ANA
53068229F	81. NISTAL CASTRO, MIRIAM

CVE-2017-2504

DNI	Apellidos y Nombre
80133354C	82. ORTEGA QUESADA, SOLEDAD
48812246J	83. ORTIZ SUAREZ, NATALIA
72087310C	84. PEREZ NEGUERUELA, CARMEN
45821003N	85. PRIETO BILBAO, LEIRE
35446819R	86. QUINTÁNS CAMPOS, JUAN ANTONIO
13770108P	87. RODRIGUEZ BLANCO, AUGUSTO
72100783S	88. RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
45947268F	89. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA
53623516M	90. RUIZ DE VILLA SUAREZ, MARTA
71418434F	91. SAN MIGUEL DE VEGA, BEATRIZ
07876662J	92. SAN ROMAN MANSO, JUAN
22998264N	93. SANCHEZ DEL ALAMO, JULIA CRISTINA
45430916M	94. SANTAEUFEMIA OTERO, MIGUEL
78888590Q	95. SANTOS CAÑIBANO, JOSE ANTONIO
13794457T	96. SANTOS HOYAL, RICARDO
12765711K	97. TEJIDO MEDIAVILLA, MARIA LUISA
30805322L	98. TORRONTERAS COBOS, FRANCISCO
13979706F	99. TRIGO CORTIJO, JUAN ANTONIO
20213602Y	100. VELASCO TORRE, ANA
09786562Q	101. VILLA FERNANDEZ, ROBERTO
03137926J	102. YAGÜE SABIDO, ISMAEL
09798017V	103. YUGUEROS ALONSO, VICTOR
13983552N	104. ZABALETA GONZALEZ, MONICA
52338163F	105. ZAMORA NUÑEZ, MARIA TERESA

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN VETERINARIA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
71954036P	1. AYARZA ARAGON, SAUL	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72102869P	2. BALMORI ROIZ, TERESA AMALIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72492807G	3. FERNANDEZ DE ARCAYA REDONDO, PEDRO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72181813Q	4. FERNANDEZ PORTILLA, ELBA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
71133874A	5. HERRERA HERRERA, TERESA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
09754912Z	6. SUAREZ ALONSO, MARIA SOLEDAD	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
50710654R	7. VIEITO JIMENEZ, MARIA ASUNCION	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2017/2504

CVE-2017-2504

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-2451 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de fecha 3 de marzo de 2017, las bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, y detectados varios errores en las mismas, se procede a una nueva publicación íntegra de las bases dando por anuladas las bases publicadas en el BOC número 44, de fecha 3 de marzo de 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, R. D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas para Selección de Funcionarios en la Administración Local; Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Decreto 41/2010, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, sobre las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza de la Virgen del Campo, 2 (Cabezón de la Sal)

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en la siguiente dirección: http://www.cabezondelasal.net

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2017-2451

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados, que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

f) Tener una estatura mínima de 1,65 los varones y 1,60 las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales y que figura en el Anexo VII de la presente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Plaza de la Virgen del Campo, 2. C.P. 39500. Cabezón de la Sal". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en cualquier oficina de los Servicios Públicos de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, certificado actualizado de hallarse en situación de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

CVE-2017-2451

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o certificado actualizado de hallarse en situación de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

d) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas y llegar a utilizarlas en caso necesario, prevista en la base segunda de la presente convocatoria.

e) Certificado de Penales.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 41/2010 del 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, sobre las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Los órganos de selección serán designados por la Alcaldesa del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o miembro de la Corporación en quien se delegue, y constituidos por número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse expresamente un miembro suplente por cada uno de los miembros titulares.

La composición de los órganos de selección será técnica, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer los vocales titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En todo caso, en los órganos de selección deberán figurar dos funcionarios titulares y dos suplentes del Gobierno de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia. Como Secretaria actuará la que lo sea del Ayuntamiento.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de la pruebas. Estos asesores actuarán como colaboradores del órgano de selección, con voz pero sin voto.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección, notificándolo expresamente a la Autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2017-2451

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente a los órganos de selección en las Normas Marco, le será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo III. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito, de manera concreta y resumida, durante un período máximo de noventa minutos, cuatro supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre casos que requieren informe, denuncia o atestado, relacionados directamente con las tareas policiales a desarrollar.

Cada caso resuelto se puntuará con 2,5 puntos, resultando la nota final del ejercicio, la suma de todas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

4. Cuarto ejercicio. Psicotécnico:

El ejercicio psicotécnico será para detectar posibles patologías de los aspirantes. Para ello se contará con un experto en dicha materia, bien del campo de la psicología o de la psiquiatría, siendo eliminados quienes no sean aptos.

CVE-2017-2451

5. Quinto ejercicio. Aptitud física:

5.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico actualizado como máximo expedido en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de instancias, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de estas bases. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Se realizará también el tallaje de los aspirantes a dichas pruebas.

5.2. Pruebas:

1. Flexiones en barra fija.

2. Flexiones en el suelo.

3. Salto de longitud.

4. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

5. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.

6. Natación sobre 50 metros.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas bases.

Para las pruebas físicas se contará con técnicos de la Federación Cántabra de Atletismo y de Natación.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. Dicho control será llevado a cabo por la Comisión Antidopaje del Gobierno de Cantabria (concretamente, por la Dirección General de Deportes dentro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte).

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005.

6. Sexto ejercicio:

Reconocimiento médico practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figuran en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo V).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se realizarán conforme a los criterios objetivos establecidos en la base séptima.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

CVE-2017-2451

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y en el tercero. De persistir el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán debiendo realizar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones y llegar a utilizarlas en caso necesario

Undécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas

Duodécima.- Incidentes, recursos y normativa legal.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

CVE-2017-2451

Se estará a lo dispuesto en:

Ley 7/85. Ley de Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Decreto 41/2010, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

RD 896/91. Reglas Básicas para Selección de Funcionarios de la Administración Local.

RD 364/95. Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración General del Estado.

Decreto 47/87. Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 30/84. Medidas para la Reforma de la Función Pública.

RDL 781/86. Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Administración Local.

Ley 53/84. Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas.

Decreto 41/2010. Órganos de Selección. Modificación artículo 25 del Decreto 1/2003.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 8 de marzo de 2017.

La alcaldesa

María Isabel Fernández Gutiérrez.

CVE-2017-2451

ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

Exclusiones circunstanciales: Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1,65 m. en hombres y 1,60 m. en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
- 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardiaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.

CVE-2017-2451

- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS»140 y tad»90).
- Hipotensión (TAS«90 y TAD «45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

Aparato respiratorio.
- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfi sema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar,
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

Trastornos psiquiátricos.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

Aparato genito-urinario.
- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

Sistema endocrinológico.
- Trastornos del eje hopotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

CVE-2017-2451

- Piel, faneras y glándulas exocrinas.
- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

Sangre y órganos hematopoyéticos.
- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.
- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC»30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

CVE-2017-2451

ANEXO II

Pruebas físicas

1. Flexiones en barra

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Suspendido con las palmas de la mano hacia delante , brazos y piernas completamente extendidos y los pies sin tocar el suelo levantara el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra y descenderá el cuerpo hasta que lo brazos queden completamente extendidos, repitiendo el ejercicio cuantas veces pueda.

Invalidaciones:

— Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada, cuando se de impulso sacudiendo las piernas o meciendo el cuerpo, cuando se crucen las piernas, cuando haya movimiento de ”latigazo”, cuando se levanten o flexionen las rodillas.

2. Flexiones en el suelo

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren superior.

Descripción: Desde la posición de tendido prono, palmas de la manos apoyadas en el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, los hombros, caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo y sobre las puntas de los mismos

En la flexión se llegara a colocar el pecho a unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar este, pero sin apoyarlo.

3. Salto de longitud.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. El opositor efectuara flexionando las piernas, un salto hacia delante con los pies juntos o separados, a su elección, para caer sobre la arena.

La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la ultima huella marcada con los talones de los pies en la arena del foso.

Se dispone de dos intentos sucesivos, puntuando el de mayor longitud alcanzada.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

4. Carrera de 60 metros lisos

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles en un tiempo máximo de 9 segundos y 20 décimas para hombres y 10 segundos y 20 décimas para mujeres.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz "ya" o disparo o pitido, iniciará la carrera. La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.(salvo la salida sin tacos).

5. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en circuito preparado al efecto, en un tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para hombres y 4 minutos y 45 segundos para mujeres.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "ya", pitido o disparo de salida iniciará la carrera por calle libre.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

CVE-2017-2451

6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 57 segundos para hombres y 1 minuto y 02 segundos para mujeres.

Invalidaciones: Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aliento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

Puntos	Flexiones en barra	Flexiones en suelo	Salto longitud (metros)	Carrera 60 m	Carrera 1.000 m	Natación 50 m
10	14	22	2,50	7,50”	3'00"	30"
9	13	20	2,40	8,00”	3'10"	33"
8	12	18	2,30	8,10”	3'20"	36"
7	11	16	2,20	8,20”	3'30"	39"
6	10	15	2,15	8,30”	3'40"	42"
5	09	14	2,10	8,40”	3'50"	45"
4	08	13	2,05	8,50”	4,00"	48"
3	07	12	2,00	9,00”	4,10"	51"
2	06	11	1,95	9,10”	4,20"	54"
1	05	10	1,90	9,20”	4,30"	57"
0	- de 5	- de 10	- de 1,90	+9,20”	+4,30"	+ 57"

MUJERES

Puntos	Flexiones en barra	Flexiones en suelo	Salto longitud (metros)	Carrera 60 m	Carrera 1.000 m	Natación 50 m
10	11	20	2,30	8,50"	3'15"	35"
9	10	18	2,20	9,00"	3'25"	38"
8	09	16	2,15	9,10”	3'35"	41"
7	08	14	2,10	9,20"	3'45"	44"
6	07	13	2,05	9,30"	3'55"	47"
5	06	12	2,00	9,40"	4'05"	50"
4	05	11	1,95	9,50"	4'15"	53"
3	04	10	1,90	10,00"	4'25"	56"
2	03	09	1,85	10,10"	4'35"	59"
1	02	08	1,80	10,20"	4'45"	1' 02"
0	- de 2	- de 08	- de 1,80	+10,20"	+4'45"	+ 1' 02"

CVE-2017-2451

ANEXO III

Temario del Primer ejercicio

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, características y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La Corona.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 6.- El Municipio: Concepto. Territorio y población. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- Formas de la acción administrativa en el ámbito de las Entidades Locales. Policía, Fomento y Servicio Público.

Tema 8.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los empleados públicos de las entidades locales. Clases. La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.

Tema 14.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Contenido. Fuentes. Principios.

Tema 15.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 16.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la autoridad o sus agentes. Los delitos contra las garantías constitucionales.

Tema 18.- Delitos contra la seguridad del vial. Delitos contra la salud pública.

Tema 19.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 20.- La Detención Policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Ley 6/84 de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 22.- Las penas de localización permanente. Ley 1/2015, de 30 de marzo, de la LECRIM, sobre procedimiento de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

Tema 23.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 24.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25.- Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modificó la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 26.- Decreto 41/2010, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 27.- La Seguridad Ciudadana, normativa de aplicación. Competencias municipales, Ley Orgánica 4/2015, de 30 marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2017-2451

Tema 28.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 29.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Protección del Medio Ambiente.

Tema 30.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la L.O.15/1999.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. RD 596/1999, Reglamento de desarrollo de la LO 4/1997.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título Preliminar, Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Título II: Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 33.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título III: de la señalización, Título IV: Autorizaciones administrativas.

Tema 34.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título V: Régimen sancionador.

Tema 35.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV

Tema 36.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Título I, Capítulo I, Permiso y licencia de conducción.

Tema 37.- Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, Título II: Homologación, inspección y características.

Tema 38.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Anexo II: pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 39.- Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 40.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

ANEXO IV

Temario de segundo ejercicio

Tema 1. Callejero municipal. Poblaciones. Carreteras. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos. Geografía de Municipio. Atractivos turísticos. Lugares de interés. Fiestas y otros eventos.

Tema 2. Ordenanza municipal sobre la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana.

Tema 3. Ordenanza municipal de utilización de dominio publico con entrada de vehículos a través de las aceras, reservas para carga y descarga y otros aprovechamientos.

Tema 4. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 5. Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en la vía pública y espacios abiertos.

Tema 6. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

Tema 7. Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de postulación en la vía pública.

Tema 8. Ordenanza municipal reguladora de cierre de parcelas, cierres vegetales, plantación de setos, arbustos y arboles ornamentales.

CVE-2017-2451

ANEXO V

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico

Apellidos y nombre:. …… …… DNI: …… ……

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina. Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo 1.

Y para que así conste, firmo la presente en _____a __ de _____ de ____

ANEXO VI

Modelo de Declaración Jurada

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, por medio del presente formulo la siguiente

D E C L A R A C I Ó N

Que en caso de ser nombrado/a como funcionario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, me comprometo a portar armas y llegar a utilizarlas, si fuera necesario.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local

Y para que conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

CVE-2017-2451

ANEXO VII

Modelo de instancia

D./Dña._____, con DNI _____ y domicilio en _____ nº _____ de la localidad de _____, teléfono _____, por medio del presente comparece y como mejor proceda,

E X P O N E

Que tiene conocimiento de la bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la sal, publicada en el BOC nº_____de fecha _____, así como, de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes publicada en el BOE nº ___ de fecha _____

Que quien suscribe manifiesta reunir al momento de presentación de la presente, los requisitos pedidos en la base segunda de la convocatoria, los cuales, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y formación

Que estando interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria cuyas bases acepta

S O L I C I T A

Se tenga por presentado el presente escrito y los documentos que con el se adjuntan, indicados en la base tercera de la convocatoria y formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia

En _____ a _____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

2017/2451

CVE-2017-2451

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-2567 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios y Ejecución de la campaña de promoción Turística de Cantabria.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)

2. Objeto del contrato: La elaboración del Plan de Medios, el contenido y la ejecución (ejecución, contratación de medios) de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2017, así como la medición, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2016-2017 y en su revisión del año 2017. Esta Campaña de Promoción Turística se centrará en los productos turísticos y en los mercados objetivos que se definen en el propio Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2016-2017 y en su mencionada revisión. La modalidad de promoción turística será tanto de tipo on-line, como de promoción off-line. Definiendo tanto alcances como objetivos alcanzados. De igual forma presentará las herramientas que sean necesarias para llegar a los objetivos.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la letra M. del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) Plazo de vigencia del contrato: Estará comprendido entre la fecha de formalización del mismo y la conclusión de los trabajos descritos en el PPTP, con un máximo de 10 meses desde la firma del contrato.

e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €) IVA no incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

CVE-2017-2567

e) Página web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los Pliegos y demás documentación y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de Condiciones Particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos exigidos en la letra K. del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 6.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

Santander, 17 de marzo de 2017.

La consejera delegada de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",

Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

2017/2567

CVE-2017-2567

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-2249 *Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto de los aprovechamientos maderables del monte Amagallos, Gateras y Pedralva, CUP 348, para 2017.*

Autorizado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Amagallos, Gateras y Pedralva, CUP 348.

1.-Entidad adjudicataria y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Anievas.

b) Domicilio: Las Escuelas, s/n.

c) Localidad y código postal: Cotillo de Anievas, 39451.

d) Teléfono: 942 840 613.

e) Fax: 942 840 709.

2.- Objeto del contrato: La enajenación de los aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública para el año 2017, que incluye siete lotes, para los cuales se presentará oferta por separado para cada uno de ellos:

Lote	Especie	Pies	Volumen	Sitio/Consorciante	Modo liquidación	Valor €
1	Pino insigne	214	124 mc	San Miguel, pol 2; par 12	R.V.	1.116,00
2	Eucalipto nitens	886	222 mc	Hoyón, pol 6; par139	R.V.	3.552,00
3	Pino insigne	21	76 mc	El Coterón, pol 2, par 57	R.V.	1.216,00
4	Pino insigne	229	422 mc	Cuesta de la Teja	R .V	4.220,00

El plazo de ejecución será a partir de la adjudicación, el indicado en el pliego de condiciones económico-administrativas de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4.- Presentación de ofertas.

a) En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-2249

c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5.-Apertura de ofertas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13,00 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al tercer día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6.- Gastos e Impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

7.- Condiciones específicas: Además de este pliego de condiciones económico administrativas, será de aplicación lo previsto en la resolución del Plan Anual de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para el año 2017, BOC núm. 23, de 2 de febrero de 2017.

Cotillo de Anievas, 7 de marzo de 2017.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/2249

CVE-2017-2249

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-2584 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Con autorización de la Dirección General del Medio Natural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y en virtud de los acuerdos suscritos los días: 1, 8, 9 de marzo de 2017 entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Camaleño y Pesaguero.

Con autorización de la Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda según la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas" y bajo las condiciones del Plan de Caza de dicha Reserva Regional:

Autorizan al "C.D.B de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G 39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el 25 de marzo de 2017 a las 17:30 horas en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en el término municipal de Potes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Aceptar el pliego de condiciones.

2) Aceptar el acuerdo de la mesa de contratación.

3) El 5% de la recaudación obtenida para el C.D.B. de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

Características de la subasta:

Para el venado: No medallable: 29 ejemplares, precio base de licitación 800 €.

Para el venado: Trofeo: 2 ejemplares, precio base de licitación 1.400 €.

Para el rebeco: Hembra no medallable: 4 ejemplares, precio base de licitación 800 €.

Para batida de venado: Hembras y crías: 7 batidas, precio base de licitación 400 € (por grupo de cazadores).

-Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda:

CNM-13 ciervo tipo B -Lores- 21 y 22 de septiembre de 2017, precio base de licitación 900 €.

CNM-21 ciervo tipo B -Campo Redondo- 2 y 3 de octubre de 2017, precio base de licitación 900 €.

JB-28 montería de jabalí -Triollo- 9 de diciembre de 2017, precio base de licitación 1.200 €.

JB-29 montería de jabalí -Alba- 10 de diciembre de 2017, precio base de licitación 1.200 €.

JB-32 montería de jabalí -Vañes- 16 de diciembre de 2017, precio base de licitación 1.200 €.

REH-03 rebeco hembra -Vidrieros- 8 y 9 de junio de 2017, precio base de licitación 800 €.

TZ-BC-03 cacería de menor: Perdiz y becada -Triollo- 2 de noviembre de 2017, precio base de licitación 250 €.

BC-08 cacería de menor: Becada -Ventanilla- 7 de diciembre de 2017, precio base de licitación 250 €.

La subasta se celebrará en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en Potes, el día 25 de marzo de 2017 a las 17:30 horas.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes (liebana.net).

Potes, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/2584

CVE-2017-2584

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2017-2449 *Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de aprovechamiento maderable del monte Carrejo y Santibáñez, número 3.*

1. Órgano de adjudicación: Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez. (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).

Por acuerdo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria se incluye el siguiente lote.

2. Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento maderable incluido en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública para el año 2017, referido al siguiente lote.

Lote número uno y único propiedad de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez.

COSA CIERTA: 1.290 pies de P. insignis.

CUANTÍA MADERAS, 773,00. M C.

Lugar: El Escudo.

Precio base: 7.730,00 euros.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación el del precio mas alto.

4. Garantías.

a) Provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva y complementaria: 5% del importe de la adjudicación en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de Ofertas.

a) El plazo de presentación de las ofertas será en la oficina que esta Junta Vecinal tiene en Carrejo de 12:00 a 14:00 h. del medio día durante el plazo de 21 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo se prorrogara al siguiente día hábil (cuando se vayan a presentar las ofertas llamar al teléfono 646 949 255).

b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el contrato.

6) Apertura de ofertas: En la oficina que esta Junta Vecinal tiene en Carrejo, a las 12 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7) Gastos e impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

CVE-2017-2449

8) Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económicas administrativas será de aplicación lo previsto en el Plan Anual de Aprovechamientos y cuanto señalan los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas.

Carrejo y Santibáñez, 13 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
Manuel González Mier.

2017/2449

CVE-2017-2449

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2017-2534 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales para 2017, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente*

Aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza dependiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2017 de los Montes Catalogados de Utilidad Publica de esta Asamblea.

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para el año 2017, se procede al anuncio de licitación, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas de la Asamblea.

Simultáneamente se convoca anuncio para la contratación de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Objeto: La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de U.P. sitos en el monte denominado "Peñuco, Trelavilla y otros" del término municipal de Guriezo, para 2017, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº Plan	Nº Mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M^3)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1		Peñuco, Trelavilla y otros	La Brena	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	120	Pino Insigne	76	Riesgo y Ventura	1.508,00
2		Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	125	Pino Insigne	48	Riesgo y Ventura	951,00
3		Peñuco, Trelavilla y otros	Baulalastra	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	70	Pino Insigne	56	Riesgo y Ventura	1.090,00
4		Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	17	Pino Insigne	21	Riesgo y Ventura	442,00
5		Peñuco, Trelavilla y otros	El Carrascal	Yon Fernández Haza	260	Eucalipto blanco	55	Riesgo y Ventura	1.183,00
6		Peñuco, Trelavilla y otros	Regato de Peñalar	Bernardo Calera Prado	100	Eucalipto blanco	46	Riesgo y Ventura	998,00
8		Peñuco, Trelavilla y otros	El Roturón	Hros. Pablo Antonio Villanueva	150	Eucalipto blanco	41	Riesgo y Ventura	951,00
9		Peñuco, Trelavilla y otros	Cuco Regatillo	Mª Lourdes Haza Haza	580	Eucalipto blanco	229	Riesgo y Ventura	5.900,00
10		Peñuco, Trelavilla y otros	Torco Lucero	Yon Fernández Haza	1.700	Eucalipto blanco	339	Riesgo y Ventura	10.500,00
11		Peñuco, Trelavilla y otros	Las Fontanillas	Santiago Fernández	255	Eucalipto blanco	90	Riesgo y Ventura	2.520,00
12		Peñuco, Trelavilla y otros	El Carrascal	Mª Ángeles Llaguno Ahedo	1.350	Eucalipto blanco	429	Riesgo y Ventura	12.165,00

Garantías:

*Provisional: No se exige.

*Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.

*Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

CVE-2017-2534

Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Asamblea Vecinal de Agüera, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA: En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiere en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiere en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales de la Asamblea Vecinal de Agüera de Guriezo 2017".

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por la Asamblea Vecinal.

Segunda enajenación: Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiere en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Agüera, 15 de marzo de 2017.
La presidenta (ilegible).

2017/2534

CVE-2017-2534

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2017-2506 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Colio, 15 de marzo de 2017.
El presidente,
Felipe López Terán.

2017/2506

CVE-2017-2506

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2017-2499 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Acebosa, 28 de febrero de 2017.
La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

2017/2499

CVE-2017-2499

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2017-2513 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, reunida en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Acebosa, 15 de marzo de 2017.
El presidente,
Yolanda Ortega Tazón.

2017/2513

CVE-2017-2513

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2017-2507 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villapresente, 28 de febrero de 2017.
La presidenta,
Margarita Martínez Villegas.

2017/2507

CVE-2017-2507

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-2457 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001009.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13/03/2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de abril de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2017-2457

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjucio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2017-2457

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 13 de marzo de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

CVE-2017-2457

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001009

LOTE 01
Nº DE DILIGENCIA: 391523300689C Fecha de la Diligencia: 06-02-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.349,85 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.269,97 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL JOAQUIN SALAS.PEÑACASTILL S/N
39011 SANTANDER (CANTABRIA)
REG. NUM. 4 DE SANTANDER
TOMO: 2256 LIBRO: 636
FOLIO: 107 FINCA: 56629 INSCRIPCION: 5
DESCRIPCION:
URBANA: PLAZA DE GARAJE,SEÑALADA CON EL Nº 77, SITA EN LA PLANTA SOTANO, PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO 2 DE LA FASE I DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN EL PUEBLO DE PEÑACASTILLO, SAN- TANDER, SITIO DE PRADOS, EL PEDROSO Y RAOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 24 METROS Y 60 DECIMETROS CUADRADOS. LA SOCIEDAD POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 11.349,85 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02
Nº DE DILIGENCIA: 391523300689C Fecha de la Diligencia: 06-02-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 12.728,04 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.545,60 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL JOAQUIN SALAS.PEÑACASTILL S/N
39011 SANTANDER (CANTABRIA)
REG. NUM. 4 DE SANTANDER
TOMO: 2481 LIBRO: 861
FOLIO: 64 FINCA: 60407 INSCRIPCION: 4
DESCRIPCION:
URBANA: PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL Nº 132, SITA EN LA PLANTA SOTANO DEL BLOQUE Nº 3 DE UN CONJUNTO URBANISTICO LLAMADO LAS ACACIAS II EN PEÑACASTILLO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 24 METROS Y 60 DECIMETROS CUADRADOS. LA SOCIEDAD POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 12.728,04 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

CVE-2017-2457

LOTE 03
Nº DE DILIGENCIA: 391523300689C Fecha de la Diligencia: 06-02-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.349,85 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.269,97 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL JOAQUIN SALAS.PEÑACASTILL S/N
39011 SANTANDER (CANTABRIA)
REG. NUM. 4 DE SANTANDER
TOMO: 2256 LIBRO: 636
FOLIO: 125 FINCA: 56647 INSCRIPCION: 5
DESCRIPCION:
URBANA: PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL Nº 86, SITA EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO 2 DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN PEÑACASTILLO, SANTANDER, SITIO DEL PEDROSO, DE PRADOS Y RAOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTUIDA DE 24 METROS Y 60 DECIMETROS CUADRADOS. LA SOCIEDAD POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 11.349,85 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 04
Nº DE DILIGENCIA: 391523300689C Fecha de la Diligencia: 06-02-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.349,85 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.269,97 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL JOAQUIN SALAS.PEÑACASTILL S/N
39011 SANTANDER (CANTABRIA)
REG. NUM. 4 DE SANTANDER
TOMO: 2256 LIBRO: 636
FOLIO: 109 FINCA: 56631 INSCRIPCION: 5
DESCRIPCION:
URBANA : PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL Nº 78, SITA EN LA PLANTA SOTANO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN PEÑACASTILLO, SITIO DE PRADOS, EL PEDROSO Y RAOS. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 24 METROS Y 60 DECIMETROS CUADRADOS. LA SOCIEDAD POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 11.349,85 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 13 de Marzo de 2017

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBAS TA Nº: **S2017R3986001009**
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/2457

CVE-2017-2457

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-2456 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2017 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; segundo semestre de 2016.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; segundo semestre de 2016.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el 3 de abril hasta el 5 de junio, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el 10 de abril.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 15 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
M.ª Jesús Susinos Tarrero.

2017/2456

CVE-2017-2456

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-2463 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo del año 2017, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 13 de marzo hasta el 13 de mayo de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 13 de marzo de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/2463

CVE-2017-2463

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-2487 *Resolución por la que se acuerda la publicación de concesión de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017, convocadas por Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio (BOC n.º 134, de 12 de julio de 2016), en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 2 de marzo de 2017 y que a continuación se transcribe:

"Mediante Orden PRE/70/2016, de 25 de octubre, se aprueba la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017.

Vista la instrucción del procedimiento de concesión realizada por la Secretaría General conforme al artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Vistas las actas del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el 33.j) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

RESUELVO

Primero.- Estimar las siguientes solicitudes, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72178976P	NAJARRO FERNÁNDEZ, JAVIER
72082489Y	MAZÓN REIGADAS, ALEXANDRA
72173314G	BLANCO MARTÍN, ADRIÁN
13788641ª	MANTECÓN PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
72104416Z	HUARHUA QUISPE, DELIA
72084859F	VIOTA GONZÁLEZ, RICARDO
72074377J	DE LA HERA BARQUÍN, GUILLERMO
72087686M	GUTIÉRREZ PÉREZ, MARIA LOURDES
72174395G	ALONSO GUTIÉRREZ, SONIA

CVE-2017-2487

Segundo.- Conceder a los aspirantes enumerados a continuación, una vez valoradas por el Comité de Valoración creado al efecto, las dos becas de formación para Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2017.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
72082489Y	1. MAZÓN REIGADAS, ALEXANDRA	4,60	2,44	7,04
72074377J	2. DE LA HERA BARQUÍN, GUILLERMO	3,40	1,54	4,94

Tercero.- Establecer la lista de suplentes conforme establece el artículo 6 de orden de convocatoria, una vez valoradas por el Comité de Valoración creado al efecto, para la formación de Graduados o Graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial e Ingeniería Química en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	PUNTUACION TOTAL
72178976P	1. GUTIÉRREZ PÉREZ, MARÍA LOURDES	3,00	1,49	4,49
72182108N	2. NAJARRO FERNÁNDEZ, JAVIER	2,00	1,50	3,50

Cuarto.- La cuantía individual de la beca será de 800 euros brutos mensuales, a la que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes. La duración de la misma será de doce meses, a contar desde el 6 de marzo de 2017.

Quinto.- Disponer un gasto de 20.045,76 euros con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.483, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2017: 16.634,32 euros.

Ejercicio 2018: 3.411,44 euros.

Sexto: Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación".

Santander, 7 de marzo de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2017/2487

CVE-2017-2487

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-2443 *Extracto de la Orden HAC/07/2017, de 14 de marzo, por la que se convoca el VIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

BDNS (Identif.): 335632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Y en concreto para la presente convocatoria: Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos, en el presente curso escolar, en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "VIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos (BOC número 211).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a nueve mil euros (9.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.01.01.931A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 5 de mayo de 2017.

Santander, 14 de marzo de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/2443

CVE-2017-2443

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2017-2445 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Selviejo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la siguiente licencia de Primera Ocupación otorgada por resolución de la Alcaldía nº 30/2017:

Promotor: D. Nazario Díaz García.

Tipo de edificación y localización: Vivienda unifamiliar aislada en Barrio Selviejo, s/n (Luena-Cantabria).

Proyecto y certificado de terminación de obra: Proyecto de legalización redactado por la arquitecto doña María Sánchez Martínez, Col COACAN 2979 con visado colegial de 06 de mayo de 2015 de certificado de terminación de obra.

Recursos: Podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra actuación que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Luena, 9 de marzo de 2017.
El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2017/2445

CVE-2017-2445

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-2508 *Información publica de solicitud de licencia para reforma de vivienda unifamiliar en Parbayón.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Begoña Torre González la solicitud de licencia para ejecución de obras para reforma de vivienda unifamiliar en parcela 5417404 de la localidad de Parbayón, en núcleo rural según el PGOU'93 y Suelo Rústico de Protección Ordinaria Grado-1 según el Plan General en tramitación (PGOU'2015).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 9 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/2508

CVE-2017-2508

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-2231 *Información pública de construcción de aprisco para ovejas en Navea.*

Por doña Rosa Álvarez Agüeros se ha solicitado autorización para "construcción de aprisco para ovejas en suelo rústico de Rionansa", en la parcela Nº 274 del Polígono 17 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 1 de marzo de 2017.
El alcalde,
Pedro Manuel González Olcoz.

2017/2231

CVE-2017-2231

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-2442 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de establo a vivienda en el sitio de la Cardosa de Loredo.*

Don Benito Fuentes Gómez, solicita autorización para el cambio de uso de establo a vivienda, en el pueblo de Loredo, sitio de la Cardosa, parcela número 16 del polígono número 4, en suelo clasificado como Rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 22 de febrero de 2017.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/2442

CVE-2017-2442

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-2399 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de Área de Servicio de Autocaravanas en barrio Boria. Expediente AYT/3025/2016.*

De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Celestino Longo Gómez para la construcción de un Área de Servicio de Autocaravanas en Bº Boria, en un Suelo Rústico de Protección Ordinaria con asterisco (R_PO*), a efectos de formularse las alegaciones oportunas por quienes puedan resultar interesados.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 2017.
El alcalde en funciones
(Resolución de Alcaldía nº 369/2017, de 6/3),
Florencio Roiz Gutiérrez.

2017/2399

CVE-2017-2399

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-2203 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa María de Cayón, en La Penilla.*

Con fecha 29 de noviembre de 2016, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón, en la Penilla solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Referencias legales.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

CVE-2017-2203

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otros adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. Objetivos de la Modificación Puntual.

El objetivo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón en La Penilla, es el cambio de la Ordenanza de aplicación a dos parcelas urbanas en el núcleo de La Penilla, que supone la eliminación en dichas parcelas de la limitación del uso permitido para Viviendas de Protección Oficial en cualquiera de sus regímenes, que les fue aplicada en una Modificación Puntual anterior y que en el momento actual, donde las necesidades de vivienda están cubiertas en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, impide el desarrollo de las citadas parcelas por parte de sus propietarios.

En la zona afectada por la presente Modificación Puntual se tramitó una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón en La Penilla, en el año 2006, que fue aprobada definitivamente y consistía en aplicar al correspondiente Suelo Urbano residencial una densidad media, limitando el uso permitido a la edificación de Viviendas de Protección Oficial en cualquiera de sus regímenes, estableciéndose como usos compatibles el de equipamiento comunitario y comercial, con las condiciones que establecían las NNSS en el momento de su aprobación.

Una vez satisfecha la demanda de Vivienda de Protección Oficial, con el bloque de viviendas que se construyó, no existe actualmente demanda de ese tipo de viviendas. Los propietarios incluidos en el ámbito de la modificación ven condicionados sus posibilidades de edificación por las limitaciones establecidas en dicha modificación.

El único objetivo de la Modificación Puntual es, por tanto, eliminar las limitaciones de uso y la modificación de la Ordenanza de aplicación para ajustarla a la existente en el resto del núcleo de La Penilla. La Ordenanza de aplicación pasará de ser la SU 3 - A: Suelo Urbano Residencial de Intensidad Media con las limitaciones de uso establecidas en la Modificación Puntual del año 2006 a la Ordenanza SU 1: Suelo Urbano de Edificación Unifamiliar aislada o adosada, eliminando las mencionadas limitaciones de uso.

3. Solicitud de inicio.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento en Santa María de Cayón, en la Penilla, relativa al cambio de ordenanza de aplicación a unas parcelas, en las que actualmente, sólo se permite la edificación de Viviendas de Protección Oficial, en cualquiera de sus regímenes y equipamiento comunitario y comercial, se inicia el 29 de noviembre de 2016, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación am-

CVE-2017-2203

biental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 15 de noviembre de 2016 requirió al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, una vez comprobada la suficiencia de la documentación, para que aportase los ejemplares necesarios de la misma, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013. Se aportaron por el promotor, con fecha 12 de diciembre de 2016, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 15 de diciembre de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. Contenido del Borrador del Plan o Programa y del Documento Ambiental Estratégico (DAE).

4.1. Borrador del Plan o Programa.

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Objeto, promotor y autor de la Modificación. Se indica que el promotor de la modificación es uno de los propietarios de las parcelas a las que afecta la modificación, indicándose cual es el objetivo de la misma y el cambio en la ordenanza de aplicación a las parcelas.

Planeamiento urbanístico vigente. El planeamiento vigente es el correspondiente a las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón en La Penilla, que tuvo una modificación puntual que fue aprobada definitivamente en sesión plenaria municipal de fecha 14 de junio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de julio de 2006.

Situación de la Modificación. Descripción del área y situación geográfica de la modificación.

Relación de propietarios y parcelas afectadas por la modificación. Se recogen los dos propietarios, la referencia catastral y la superficie del catastro.

Justificación del ámbito de la modificación. Indica la intención de edificar vivienda unifamiliar aislada.

Disponibilidad de servicios. Indica que las parcelas objeto de la modificación cuentan con acceso rodado, agua potable, red de saneamiento, suministro eléctrico y de gas natural. Se recogen en el plano 04 de infraestructuras.

Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación. Se indica que la demanda de vivienda oficial ya ha sido satisfecha con un bloque de viviendas que se construyó y no existiendo actualmente dicha demanda, se pone de manifiesto por los propietarios de las parcelas la predisposición para construir vivienda unifamiliar aislada, por lo que se considera necesaria la tramitación de una modificación puntual.

Propuesta de modificación de las NNSS. Se trata del cambio de ordenanza de aplicación a las parcelas afectadas, pasando de SU 3-A: Suelo Urbano Residencial de Intensidad Media (con las limitaciones de uso establecidas en la Modificación Puntual de 2006), a la Ordenanza SU 1: Suelo Urbano de Edificación Unifamiliar Aislada, donde se eliminan las mencionadas limitaciones de uso.

Efectos sobre el planeamiento vigente. La Modificación no supone incremento de la edificabilidad residencial ni de la densidad, no implica cambio de destino de terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos y no ocasiona diferente zonificación o uso de los espacios libres y zonas verdes de uso público.

CVE-2017-2203

Cumplimiento de la legalidad vigente. Se cumple con lo establecido en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en relación con la tramitación de la misma, con lo recogido en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera.

Plano 01. Situación, localización y emplazamiento.

Plano 02. Estado actual (Ortofoto PNOA 2014).

Plano 03. Parcelario catastral sobre ortofoto.

Plano 04. Infraestructuras y/o servicios existentes.

Plano 05. Clasificación y calificación del suelo según planeamiento vigente.

Plano 06. Clasificación y calificación del suelo según propuesta de la Modificación Puntual.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Introducción y justificación de la evaluación ambiental estratégica simplificada. Hace referencia a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la determinación del artículo 29 del sometimiento de la modificación puntual a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Marco Legislativo. Indica las normas legales que le son de aplicación al procedimiento de evaluación ambiental de la modificación.

Promotor y objeto de la modificación. Indica que el promotor de la modificación es uno de los propietarios de las parcelas a las que afecta la modificación, indicándose cual es el objetivo de la misma y el cambio en la ordenanza de aplicación a las parcelas.

Alcance, contenido de la modificación y alternativas. Señala las dos parcelas a las que afecta la modificación y presenta la alternativa cero de no intervención y la alternativa 1, correspondiente al cambio de ordenanza SU-3A a la Ordenanza SU-1, así como los posibles efectos de cada una de las alternativas sobre cada factor ambiental. Concluye con la justificación de la alternativa 1., que es objeto de la Modificación Puntual. Indicando que además es menos perjudicial para varios factores del medio, especialmente a lo que a su integración paisajística se refiere.

Desarrollo previsible de la Modificación Puntual. Una vez aprobada definitivamente, se redactarán los proyectos necesarios.

Caracterización de la situación del medio ambiente previo a la modificación puntual. Se realiza una exhaustiva descripción de las características del ámbito de la modificación, en lo referente a la topografía, sustrato geológico, edafología, zonificación acústica, espacios naturales protegidos, vegetación y unidades de paisaje.

Efectos ambientales previsibles derivados de la modificación puntual. Se realiza la identificación de actuaciones susceptibles de generar impactos en fase de construcción y de funcionamiento y la identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos del medio físico, biológico y socioeconómico. Incluye la identificación de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo y capacidad agrológica, cambio climático, vegetación fauna, paisaje y tejido socioeconómico. Finaliza concluyendo que a la vista de lo analizado, la modificación no producirá efectos significativos sobre el medio ambiente.

Efectos sobre el planeamiento vigente, planes sectoriales y territoriales. Indica que el ámbito no se encuentra afectado por ninguna figura de planeamiento de rango superior.

Medidas previstas para corregir los efectos negativos relevantes. Propone unas medidas proporcionales a la naturaleza de la modificación propuesta, incluyéndose medidas de prevención de la contaminación atmosférica, prevención de la contaminación acústica, minimización de producción de residuos y prevención y conservación del paisaje.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón deberá realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas anteriormente propuestas.

Anexo I. Planos de información del documento ambiental estratégico.

Anexo II. Planos de ordenación de la modificación puntual.

CVE-2017-2203

5. Análisis de las consultas.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 16/02/2017).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Medio Ambiente. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 23/12/2016).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación recibida el 20/01/2017).
- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 11/01/2017).
- Dirección General de Medio Natural. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno.

Informa que dada la ubicación de la modificación Puntual en suelo urbano, su naturaleza que consiste en un cambio de ordenanza de aplicación que reduce la edificabilidad de las parcelas y ajusta su tipología edificatoria a la del entorno y por la pequeña superficie afectada, se considera que de la actuación propuesta es muy poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes que los que se derivan de no realizar la Modificación Puntual.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas.

Indica que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas que tengan que ver con el objeto de la modificación puntual, por lo que no considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Emite informe que consta de antecedentes y objeto de la modificación puntual, así como el marco normativo en materia de ordenación territorial.

Concluye que no se aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial sin perjuicio de la legislación sectorial y urbanística que le sea de aplicación.

Dirección General de Cultura.

Informa que no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que no hay inconveniente en que se realice la Modificación.

Si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de la ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

6. Valoración ambiental.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordi-

CVE-2017-2203

naria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

Teniendo en consideración las consultas recibidas, se establecen, en el epígrafe de conclusiones del presente Informe Ambiental Estratégico, unas condiciones que deberán ser observadas.

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que de la actuación propuesta es muy poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativos.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica no realiza consideraciones de carácter ambiental, por no apreciarse efectos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Cultura no considera necesario realizar un estudio específico de impacto sobre el patrimonio y no encuentra inconveniente en que se realice la Modificación Puntual.

La Dirección General de Obras Públicas no encuentra afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas y no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente.

Finalmente y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, limitándose a la fase de urbanización, que cesará al concluir ésta y que no se considera significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, que no conlleva ocupación del suelo ni taludes ni terraplenes mayores que los contemplados con anterioridad a la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas porque no hay un incremento significativo de la superficie impermeabilizada ni se prevé un aumento de vertidos respecto de la situación inicial.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno, negativo.

Impactos sobre el Suelo. Dado que el objetivo de la Modificación Puntual es el cambio de ordenanza en un suelo urbano en un ámbito pequeño, que además supondrá una reducción de la edificabilidad, se prevé que no se producirá un efecto significativo alguno sobre el consumo del suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto, dimensión y ubicación de la modificación, no se generan afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de protección. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

CVE-2017-2203

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta, se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública, por encontrarse fuera del ámbito de los mismos.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización de la misma.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito, no se preverán afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables en la movilidad, ni en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. Conclusiones.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Santa María de Cayón, en La Penilla, relativa a un cambio de ordenanza que pasará de ser Suelo Urbano Residencial de Intensidad Media con limitaciones de uso, a Suelo Urbano de Edificación Unifamiliar aislada o adosada, eliminando las limitaciones, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- Teniendo en cuenta lo indicado por la Dirección General de Cultura, se observará el cumplimiento del artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en el caso de que se hallen restos u objetos con valor arqueológico o cultural, paralizando inmediatamente las obras y comunicando el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

- Para garantizar que la posible implantación de instalaciones y edificaciones, se sujete a las disposiciones y normas de aplicación directa de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación

CVE-2017-2203

Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en concreto a los artículos 32, 33 y 34, se indicará en la normativa, que los proyectos técnicos que definan la ocupación y volumetría de la actuación, se complementará con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, si así lo determina el órgano o administración que emita la correspondiente licencia o autorización de actividad y edificación.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 7 de marzo de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental Urbanística,

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2203

CVE-2017-2203

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-2439 *Resolución de 15 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando los requisitos para dicho acceso, las exenciones de la prueba específica, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso así como la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas por parte de todas aquellas personas que deseen cursar un grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas:

CVE-2017-2439

a) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

b) Prueba específica que han de superar los aspirantes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o estén cursando el ciclo formativo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

f) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Los aspirantes que deseen cursar un ciclo formativo de artes plásticas y diseño de grado superior durante el curso 2017-2018 deberán concurrir a la prueba específica, excepto aquellos a los que se haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimocuarto.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Listas de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior de la convocatoria de junio, tanto de la parte general como de la parte específica, será el comprendido entre los día 10 y 28 de abril de 2017, ambos inclusive. Para el alumnado que haya superado en el año 2017 la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y desee presentarse a la prueba específica, el plazo se ampliará hasta el día 9 de junio de 2017.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas convocadas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

CVE-2017-2439

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte comunicará al director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel el listado de participantes, junto con la documentación referida a cada uno de ellos, antes del 19 de mayo de 2017.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención de la prueba específica por el director de la Escuela de Arte Nº 1, éste publicará una la lista provisional de admitidos y las exenciones correspondientes, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 24 de mayo de 2017 en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles desde la publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el 31 de mayo de 2017, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención de la prueba específica.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) En caso de que el aspirante no deba realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, hasta el 14 de junio de 2017, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

En el caso de que el interesado haya superado algún ejercicio en convocatorias anteriores, celebradas en Cantabria, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, hasta el 19 de junio de 2017, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en

CVE-2017-2439

poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño conlleva el abono de la Tasa 4 de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño del Gobierno de Cantabria, de 27,86 €, en concepto de inscripción al proceso. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general, tendrán una reducción del 50% sobre la Tarifa en vigor en el momento de la convocatoria. La autoliquidación y pago de la Tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según el anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general.

2. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es/ o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria:https://ovhacienda.cantabria.es, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Sexto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y serán designados por el Director General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

CVE-2017-2439

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la parte general de la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del Bachillerato:

a) Lengua castellana y literatura.

b) Lengua extranjera (elegir entre inglés o francés).

c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).

5. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

La prueba sustitutoria de los requisitos académicos de acceso se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

Noveno. Calendario y horario de realización de la parte general de la prueba de acceso.

1. La realización de la prueba de acceso tendrá lugar el día 15 de junio de 2017 y se ajustará a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales de la Escuela de Arte Nº 1.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro puntos en cada uno de ellos.

CVE-2017-2439

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior, celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en la Escuela de Arte Nº 1 y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander, el 19 de junio de 2017.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en la realización de la prueba específica, a la que se refieren los apartados Duodécimo y siguientes de esta resolución, por parte del interesado.

7. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo, o una parte de la misma, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI, A o B, según corresponda.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas deportivas.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Duodécimo. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una Comisión de Evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

CVE-2017-2439

Dicha Comisión será designada por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Publicitaria, Fotografía, Ilustración y Gráfica Audiovisual. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo, Modelismo de Indumentaria y Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mímesis.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar, durante un tiempo máximo de tres horas, su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico). En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Audiovisual, Ilustración, Fotografía y Gráfica Publicitaria. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

CVE-2017-2439

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo y Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo de Indumentaria. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.

4º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación en perspectiva de uno de ellos, seleccionado por el tribunal, en un dibujo a color. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa, y su sentido de la funcionalidad.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Decimocuarto. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de licenciado en bellas artes o grado equivalente.

f) El título de arquitecto o grado equivalente.

g) El título de Ingeniero técnico en diseño industrial.

2. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Decimoquinto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

CVE-2017-2439

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 21 y 22 de junio de 2017. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio, haciendo constar los días, horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Decimotercero.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 4 y el 5 de septiembre, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de junio. A estos efectos, la Escuela de Arte Nº 1 diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de junio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de junio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Decimosexto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética redondeada a la centésima de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la Comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 27 de junio.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

CVE-2017-2439

Decimoséptimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VIII.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-2439

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(Resolución de 15 de marzo de 2017)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda)*:

Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:

☐ Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017.

☐ Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción.

☐ En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 19 de junio de 2017.

☐ En el plazo de inscripción está cursando 2º curso de bachillerato, comprometiéndose a presentar un certificado acreditativo de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller el día 14 de junio de 2017.

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- ☐ Titulo de Bachiller.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior.
- ☐ Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo, subapartado 1, de la Resolución de 15 de marzo de 2017 (especificar): ……

☐ Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:

- ☐ La prueba en su totalidad.
- ☐ Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios …… por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

Parte general. Materias:
☐ Lengua extranjera Inglés ☐ Lengua extranjera Francés ☐ Matemáticas ☐ Historia de España

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.

☐ Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 15 de marzo de 2017.
(especificar)……

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No
Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1) *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Original y fotocopia para su compulsa del título o condición alegada para no realizar la parte general de la prueba (especificar) ……	☐ Centro……	☐
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar)……	☐ Centro……	☐
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica	☐ Centro……	☐
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.	☐	☐
Certificado acreditativo de estar cursando 2º curso de bachillerato y/o un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño	☐ Centro……	☐
Ejemplar del impreso "036"		☐
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial	☐ Centro……	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)	☐ Centro……	☐

CVE-2017-2439

Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos	☐ Centro…….....	☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios	☐ Centro…….....	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……		☐

1 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportados con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-2439

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	Escuela de Arte Nº 1	**LOCALIDAD**	Puente San Miguel
Relación		Provisional ❑	Definitiva ❑

Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**Exención**[1]	**Ciclo formativo de grado medio**[2]	**Ejercicio de la parte general de la prueba que no debe realizar.**[3]	**Motivo de la exclusión**
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Para aquellos inscritos que soliciten exención de la parte específica de la prueba, se hará constar, según proceda: Aceptada o Denegada.
2. Señalar con una X aquellos inscritos que han cursado o están cursando un ciclo formativo de grado medio.
3. Señalar el ejercicio o ejercicios de la prueba a los que no se deben presentar por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

En Puente San Miguel, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2017-2439

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRICPIÓN

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es/, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
   - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
   - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
     - Con carácter general 27,86 €.
     - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
     - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
   a. Solicitud anexo I.
   b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
   c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
   d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
   e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 15 de marzo de 2017.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES, EXCEPCIONALMENTE, NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMÁTICAMENTE EL MODELO "046" DEBERÁN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.)

CVE-2017-2439

ANEXO IV

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.
- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2- La práctica del comentario de textos.
- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen.
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3- El español actual.
- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4- Morfosintaxis de la oración.
- Tipos de oraciones simples.
- Sujeto: Núcleo y complementos.
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar ***las competencias lectora y escritora*** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes ***habilidades***:

a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
e) Redactar el tema de un texto.
f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

CVE-2017-2439

MATEMÁTICAS
CONTENIDOS
1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes. 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss. 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica. 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos. 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas. 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas. 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo. b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales. c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real. d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas. e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias. f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos…) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive. g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas. h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

CVE-2017-2439

HISTORIA

CONTENIDOS

1. Prehistoria.
- 1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
- 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
- 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa.
- 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

2. La Península Ibérica.
- 2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- 2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. La Hispania Romana.
- 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización.
- 3.2. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio

4. La Hispania visigoda.
- 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.

5. Al Ándalus
- 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
- 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
- 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
- 5.4. La economía en Al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
- 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Ándalus.

6. Los reinos cristianos en la Edad Media.
- 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
- 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
- 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
- 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.
- 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
- 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
- 7.3. El descubrimiento de América.
- 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.
- 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
- 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
- 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.
- 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
- 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
- 9.3. Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.
- 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
- 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
- 10.3. El Despotismo Ilustrado.
- 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
- 10.5. Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.
- 11.1. El Liberalismo político y económico.
- 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. E problema sucesorio.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).
- 12.1. Regencias y Carlismo.
- 12.2. Liberales moderados y progresistas.
- 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
- 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.

13. La Restauración.
- 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
- 13.2. Los movimientos obreros.
- 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
- 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.
- 14.1. El caso español: Primo de Rivera.
- 14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el *New Deal*.

15. El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.
- 15.1 Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
- 15.2 Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939

16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.
- 16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
- 16.2. La Guerra Fría.
- 16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
- 16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.

17. El Franquismo.
- 17.1. Fases.
- 17.2. El Desarrollismo.
- 17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

CVE-2017-2439

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
   - Presente simple / presente continuo.
   - Like / love / enjoy / don´t like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
   - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
   - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
   - Adjetivos: comparativo y superlativo.
   - Phrasal verbs más comunes
   - Question tags.
   - Pronombres y oraciones de relativo.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
   - Pasado simple y pasado continuo.
   - Pretérito perfecto + just / yet / already.
   - Pretérito pluscuamperfecto.
   - Voz pasiva.
   - Past habits: used to + infinitivo.
   - Be /get used to + (-ing).
   - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
   - Adverbios de modo e intensidad.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
   - Presente continuo.
   - Will.
   - Be going to + infinitivo.
   - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
   - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
   - Futuro Continuo.
   - Futuro simple.
   - Futuro Perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
   - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.
5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
   - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
   - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
   - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
   - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
   - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
   - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

CVE-2017-2439

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en –ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : ….. plus……que ; …….. moins……..que ; ……aussi…..que. - El superlativo. - Los pronombres relativos : qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjonctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de .... - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. **B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.**
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CVE-2017-2439

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (2)	MATEMÁTICAS (2)	HISTORIA (2)	LENGUA EXTRANJERA (2)	CALIFICACIÓN GLOBAL (2)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

(1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.
(2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores). En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende……aspirantes, comenzando por……. y acabando por……..

DATOS ESTADÍSTICOS	TOTAL
1. Número de inscritos	
2. Número de examinados	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
5. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua castellana y literatura.	
6. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua extranjera.	
7. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Matemáticas o Historia de España	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Puente San Miguel , a ..... de……..de 2017

El Secretario **Fdo.:**……	**Vocal** **Fdo.:** ……	**Vocal** **Fdo.:** ……
Vº Bº **El Presidente** (Sello del centro) **Fdo.:** ……	**Vocal** **Fdo.:** ……	**Vocal** **Fdo.:** ……

CVE-2017-2439

ANEXO VI-A

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

D……..…, secretario de la Escuela de Arte Nº1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ……... ha superado, con la calificación final de ……., la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En ……., a……de……..de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

ANEXO VI-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

D……..…, secretario de la Escuela de Arte Nº1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ……... ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Materias superadas (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En ……., a……de……..de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2017-2439

ANEXO VII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS				
		PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	C. FINAL (2)	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

(1) Cada ejercicio se valorará de 1 a 10, expresados con dos decimales
(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Puente San Miguel a ..... de…….. ....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2017-2439

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 15 de marzo de 2017)

D……, secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de ……..la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en……..

En Puente San Miguel, a…...de ……..de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2017/2439

CVE-2017-2439

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-2529 *Resolución por la que se aprueba la modificación del procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 15 de marzo de 2017, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Saja Nansa, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado procedimiento de gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Saja Nansa: www.sajanansa.es.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El director general de Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/2529

CVE-2017-2529

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-2503 *Resolución por la que se acuerda la práctica del deslinde del monte La Sierra y Majada de la Llama, número 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana y perteneciente al pueblo de Bejes.*

Vista la Memoria de deslinde del monte "La Sierra y Majada de la Llama", número 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana y perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes, que incorpora los antecedentes relativos al monte y a su estado legal así como el criterio de preferencia justificativo de la necesidad y oportunidad de su realización, conforme al artículo 81 del Reglamento de Montes.

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria que establece la competencia de esta Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, correspondiendo el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos. Espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña.

Vista la Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 28 de septiembre de 2016 por la que se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución del deslinde con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.611.15.

Vista la Propuesta de Resolución efectuada por el jefe del Servicio de Montes, en la que se indica la necesidad de incoar el oportuno expediente de deslinde, de nombrar Ingeniero Operador, de fijar fecha y lugar de inicio y de abrir un plazo de recepción de documentación.

Según el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le corresponden a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, las competencias y estructuras que en esas materias se atribuían a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, siendo el deslinde propuesto potestad de esta Administración en tanto gestora del monte con fundamento en el artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, así como en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

RESUELVO

1º.- Acordar la práctica del deslinde del monte "La Sierra y Majada de la Llama", número 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana y perteneciente al pueblo de Bejes, que se iniciará por su fase segunda.

2°.- Designar como ingeniero operador para la realización de las operaciones al Ingeniero de Montes don Jose Luis González Anguren, funcionario adscrito a esta Dirección General.

3°.- En uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, señalar la fecha de 17 de octubre de 2017 a las diez y media de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, señalándose como punto de reunión e inicio, la plaza situada a la entrada del barrio La Aldea, en el pueblo

CVE-2017-2503

de Bejes, para posteriormente desplazarse al paraje conocido como Collado Pelea y comenzar propiamente el apeo. Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

4º.- Durante el plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación de esta Resolución, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas del Servicio de Montes con sede en la calle Albert Einstein, número 2 (PCTCAN), de Santander, o en las dependencias que se habilitarán al efecto en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda acompañar éstos de una copia con el fin de poder devolverlos una vez hayan surtido los efectos oportunos en el expediente.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOC, y ello en los términos del artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 10 de marzo de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/2503

CVE-2017-2503

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2528 *Resolución por la que se da publicidad de la localización de ganado caprino incontrolado en el Desfiladero de La Lastra, Tudanca, carretera CA-281, Puentenansa-Piedrasluengas.*

Visto el informe de los técnicos auxiliares del Medio Natural de la Comarca Forestal número 3, "Nansa", relativo a la existencia de cabras sin identificación en el Monte de Utilidad Pública número 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Tudanca),

Visto que la existencia de dichos animales sin identificar incumpliría la normativa en materia de sanidad animal, amén de suponer un peligro en materia de seguridad vial de cara a posibles desprendimientos de piedras sobre la carretera CA-281 Puentenansa-Piedrasluengas,

Visto además que en el Plan de Aprovechamientos del monte de Utilidad Pública afectado no consta autorizado ningún tipo de aprovechamiento caprino,

Vistas las propuestas de resolución de las Direcciones Generales de Ganadería y del Medio Natural solicitando se dé publicidad de la existencia de reses caprinas incontroladas en dicho lugar,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en lo que respecta a la prevención de las enfermedades de los animales, es obligación de los propietarios o responsables de los animales "aplicar y llevar a cabo las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan en cada caso o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de estas como para el personal que las ejecute",

RESUELVO

Dar publicidad de la existencia de reses caprinas incontroladas en el monte de Utilidad Pública n.º 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de la Lastra, en el municipio de Tudanca, afectando a la carretera CA-281 "Puentenansa-Piedrasluengas" en el tramo que va del punto kilométrico 16 al punto kilométrico 20, paraje conocido como "Peña Vejo", de forma que quienes resulten ser sus propietarios deberán proceder a su recogida en el improrrogable plazo de 10 días, poniendo las reses a disposición de los Servicios Veterinarios para someterlas a las pruebas sanitarias correspondientes y proceder a su identificación.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/2528

CVE-2017-2528

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-2466 *Información pública del acuerdo provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, por acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional de la mencionada Ordenanza.

Castañeda, 13 de marzo de 2017.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2017/2466

CVE-2017-2466

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2446 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de traslado de actividad e instalaciones para empresa de carpintería metálica, en el Polígono Industrial de El Vallegón, Parcela 49 de Sámano. Expediente URB/1107/2015.*

Por "Carpintería Metálica Bengolea, S. L.", en el que se solicita licencia de actividad de traslado de actividad e instalaciones para empresa de carpintería metálica, en el polígono industrial de El Vallegón, parcela n.º 49, 39709 Sámano, Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 2 de marzo de 2017.
El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/2446

CVE-2017-2446

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-2453 *Información pública de expediente de investigación de titularidad del tramo de calle 1C0035 en barrio Mar.*

Aprobado por acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2017, el inicio del expediente de investigación de la titularidad del tramo de calle 1C0035 del barrio Mar que discurre entre las parcelas con referencia catastral 8459318VP1085N0001ET y 8459317VP1085N0001JT, a efectos de determinar la titularidad correcta del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polanco, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

Polanco, 14 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/2453

CVE-2017-2453

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2477 *Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2017 a instancia de José Alberto Ruiz Aguayo frente a Promociones y Construcciones Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado Auto-Decreto de fecha 15/03/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Procede despachar la Orden General de Ejecución de cuenta de procurador de los Tribunales solicitada por don José Alberto Ruiz Aguayo contra Fuentes Tejero, S. L. (CIF B-39385216), para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 559,48 €; y además otros 27,52 € presupuestados provisionalmente para intereses de demora. Total despacho Ejec.: 587 euros.

Notifíquese a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064002617 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

CVE-2017-2477

"ACUERDO

Proceder a la ejecución del titulo mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución instada por el procurador de los Tribunales don José Alberto Ruiz Aguayo contra Fuentes Tejero, S. L. (CIF B-39385216), para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 559,48 €; y además otros 27,52 € presupuestados provisionalmente para intereses de demora. Total despacho Ejec.: 587 euros.

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades Liberbank, S. A. y Bankia, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3º.- Embargo de las cantidades que Fuentes Tejero, S. L. pudiera percibir a su favor en procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Santander (ejec. 1514/2009), hasta cubrir las responsabilidades reclamadas en la presente ejecución: Total 587 euros.

Líbrese exhorto al efecto para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado trasfiriendo dichas sumas a la cuenta de este Juzgado en la Entidad Banco Santander, cuenta nº 3855.0000.64002617.

Interesando de dichos órganos participen el estado actual de sus respectivos procedimientos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración".

CVE-2017-2477

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2477

CVE-2017-2477

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2478 *Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2017 a instancia de José Alberto Ruiz Aguayo frente a promociones y Construcciones Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado Auto-Decreto de fecha 15/03/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Procede despachar la Orden General de Ejecución de cuenta de procurador de los Tribunales solicitada por don José Alberto Ruiz Aguayo contra Fuentes Tejero, S. L. (CIF B-39385216), para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 559,48 €; y además otros 27,52 € presupuestados provisionalmente para intereses de demora. Total despacho ejec.: 587 euros.

Notifíquese a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064002617 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

"ACUERDO

Proceder a la ejecución del titulo mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución instada por el procurador de los Tribunales don José Alberto Ruiz Aguayo contra Fuentes Tejero, S. L. (CIF B-39385216), para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 559,48 €; y además otros 27,52 € presupuestados provisionalmente para intereses de demora. Total despacho ejec.: 587 euros.

CVE-2017-2478

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades Liberbank, S. A. y Bankia, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3º.- Embargo de las cantidades que Fuentes Tejero, S. L. pudiera percibir a su favor en procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Santander (ejec.1514/2009), hasta cubrir las responsabilidades reclamadas en la presente ejecución: Total 587 euros.

Líbrese exhorto al efecto para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado trasfiriendo dichas sumas a la cuenta de este Juzgado en la Entidad Banco Santander, cuenta nº 3855.0000.64002617.

Interesando de dichos órganos participen el estado actual de sus respectivos procedimientos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2478

CVE-2017-2478

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2479 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 24/2017 a instancia de María Teresa Benítez Maza frente a Supermercado Las Nieves 2008, S. L., en los que se ha dictado Auto-Decreto de fecha 14/03/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Mª Teresa Benítez Maza como parte ejecutante, contra la empresa Supermercado Las Nieves 2008, S. L., CIF: B-39676879; como parte ejecutada, por importe de 1.846 € de principal y además otros 277 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.123,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064024217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Mª Teresa Benítez Maza como parte ejecutante, contra la empresa Supermer-

CVE-2017-2479

cado Las Nieves 2008, S. L., CIF: B-39676879; como parte ejecutada, por importe de 1.846 € de principal y además otros 277 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.123,00 €.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades Banco Popular Español, S. A. y Liberbank, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.- Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002417. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Cuarto.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

CVE-2017-2479

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Supermercado Las Nieves 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2017/2479

CVE-2017-2479

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2480 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 33/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 33/2017 a instancia de Miguel Ángel Marcos Gutiérrez frente a Ricardo Zorrilla Arce, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14/03/2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Marcos Gutiérrez contra Ricardo Zorrilla Arce y, en consecuencia:

— Se condena a Ricardo Zorrilla Arce a pagar a D. Miguel Ángel Marcos Gutiérrez la cantidad de 3.141,39 euros.

Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065003317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ricardo Zorrilla Arce, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2480

CVE-2017-2480

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2518 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 221/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000221/2016 a instancia de Joaquín Carlos Hurtado Iglesias frente a Rocha Park Eco, SRL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/02/17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Joaquín Carlos Hurtado Iglesias contra Rocha Park Eco, S.R.L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.081,42 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rocha Park Eco, S.R.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2518

CVE-2017-2518

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2520 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 180/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000180/2016 a instancia de Juan José Quintana Palacio frente a Montaje y Mantenimiento de Ascensores, S. C., Óscar Sánchez Palacios, Alberto González de la Peña y Martín López Angulo, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 13 de febrero de 2017.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor Víctor Manuel Gómez López, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Martín López Angulo, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 12 de abril de 2017, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Número 5 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montaje y Mantenimiento de Ascensores, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2520

CVE-2017-2520

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2521 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 244/2015 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 244/2015 a instancia de Pablo Camarero Ruiz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agustín Pinilla Diéguez, Foestra, S. A., M. Pilar Gutiérrez Benito, Patricia Pinilla Pérez y Eugenia Pinilla Gutiérrez, en los que se han dictado resoluciones de fechas 21/02/17 y 28/02/17 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por Pablo Camarero Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Foestra, S. A., Mª Pilar Gutiérrez Benito, Patricia Pinilla Diéguez y Eugenia Pinilla Gutiérrez, y revocar la resolución administrativa impugnada en el único sentido de que el porcentaje de la pensión de jubilación sea del 90%, siendo a cargo exclusivo de Agustín Pinilla Diéguez, y sus herederos, la diferencia con lo el porcentaje reconocido del 88%.

ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

AUTO ACORDANDO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El magistrado, D. Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 28 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones, donde se peticionaba una concreta prestación de jubilación, se dictó sentencia de fecha 21 de febrero de 2017, resolviendo una incapacidad permanente absoluta.

Segundo.- Detectados los hechos se ha comprobado el error en la Oficina judicial, al intercambiar dos sentencias de autos enjuiciados coetáneamente y con numeración muy próxima, los autos 244/16 con los autos 244/15, motivo por el que procede ahora a efectuar la rectificación del error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 267 L.O.P.J., tras recordar que los tribunales no pueden variar las resoluciones después de firmadas, sí faculta a aclarar algún concepto oscuro (2 días), rectificar un error material o aritmético (cualquier momento), o completar un pronunciamiento (5 días).

CVE-2017-2521

Segundo.- Tal y como sea indicado, en la oficina judicial se ha detectado un error, al intercambiarse la sentencia de los presentes autos 244/15 con la de los autos 244/16.

Procede por ello rectificar el error material sufrido, pasando a ser el redactado de la sentencia de estos autos 244-15 el que se indica a continuación en la Parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que pasa a tener el siguiente redactado íntegro:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por Pablo Camarero Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Foestra, S. A., Mª Pilar Gutiérrez Benito, Patricia Pinilla Diéguez y Eugenia Pinilla Gutiérrez, y revocar la resolución administrativa impugnada en el único sentido de que el porcentaje de la pensión de jubilación sea del 90%, siendo a cargo exclusivo de Agustín Pinilla Diéguez, y sus herederos, la diferencia con el porcentaje reconocido del 88%.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 6 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Foestra, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2521

CVE-2017-2521

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2522 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 180/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 180/2016 a instancia de Juan José Quintana Palacio frente a Montaje y Mantenimiento de Ascensores, S. C., Óscar Sánchez Palacios, Alberto González de la Peña y Martín López Angulo, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia

Dª. María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 13 de febrero de 2017.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr. Víctor Manuel Gómez López, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Martín López Angulo, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 12 de abril de 2017 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Óscar Sánchez Palacios, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2522

CVE-2017-2522

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2527 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 586/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 586/2016 a instancia de Elena Hernández García frente a Espacio Gran Reserva, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 16/12/2016, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Elena Hernández García contra la empresa Espacio Gran Reserva, S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 09/09/16, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 908,38 € en concepto de indemnización y 4.046,42 € por salarios de tramitación, así como las costas causadas con el límite de 600 €.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Espacio Gran Reserva, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2527

CVE-2017-2527

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2485 *Notificación de sentencia 48/17 en procedimiento de despidos/ceses en general 695/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 695/2016 a instancia de Leydy Yurany Bolivar frente a Cormorán, S. A., FOGASA y Jesús Riesco Milla, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10/02/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Dña. Leydy Yurany Bolivar contra la empresa Restaurante Cormorán, S. A., con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos 25 de octubre de 2016, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 617,50 €, y 4.107,24 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 069516, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Restaurante Cormorán, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2485

CVE-2017-2485

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2017-2450 *Notificación de sentencia 104/2017 en procedimiento de despidos 930/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 930/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Damaris Fuentes Cestero contra Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de marzo de 2017.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 10, don Óscar Martínez Asteinza, los presentes autos número 930/2016, seguidos a instancia de Damaris Fuentes Cestero contra Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L. sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 104/2017

FALLO

Que debo de ESTIMAR y ESTIMO la demanda interpuesta por don/doña Damaris Fuentes Cestero contra Escuelas Chiquitín Barakaldo, S. L., declarando la IMPROCEDENCIA del despido objetivo de la trabajadora acaecido el 14 de septiembre de 2016, declarando extinguida la relación laboral entre las partes con efectos 7 de marzo de 2017, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 16.031,22 euros; absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 2709-0000- 69-0930-16 del Banco Santander, con el código 69, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 65, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-2450

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2017/2450

CVE-2017-2450

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE PAMPLONA

CVE-2017-2448 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2016.*

Don Alfonso Pérez Ruiz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en fecha 9 de febrero de 2017 se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000117/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel José Dos Reis Simoes, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 8 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alfonso Pérez Ruiz.

2017/2448

CVE-2017-2448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-1926 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1567/2015.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Adela Gordo Fernández, frente a Pedro Fernández Torre y María Eloy Domostegui Parada, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15 de octubre de 2016, ESTIMATORIA SUSTANCIALMENTE número 233/16, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pedro Fernández Torre y María Eloy Domostegui Parada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2017/1926

CVE-2017-1926